

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“El delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del protocolo del principio de oportunidad en la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Dominguez Tadeo, Richard

ASESOR: Bravo Vecorena, Darwin

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 76650002

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72435450

Grado/Título: Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho procesal

Código ORCID: 0000-0002-7895-6139

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Corcino Barrueta, Fernando Eduardo	Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal	22512274	0000-0003-0296-4033
2	Soto Palomino, Fernando	Doctor en derecho	46513914	0000-0003-2776-5209
3	Benancio Marcelo, Pedro Claudio	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho penal	43661661	0000-0003-3577-0200

D

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:00 horas del día JUEVES 10 del mes de ABRIL del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

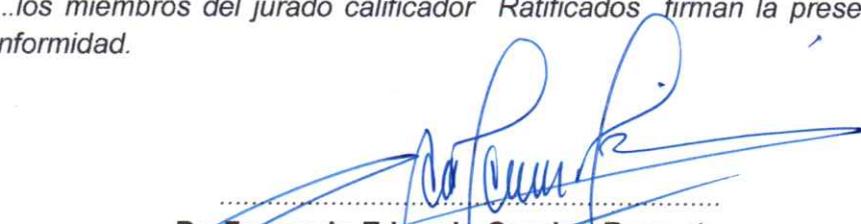
Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA	: Presidente
Dr. Fernando SOTO PALOMINO	: Vocal
Mtro. Pedro Claudio BENANCIO MARCELO	: Secretario
Mtro. Darwin BRAVO VECORENA	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 053-2025-D-CATP-UDH de fecha 04 de abril de 2025, para evaluar la Tesis intitulada **"EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA CUARTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2022"**, presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Richard DOMINGUEZ TADEO** para optar el Título profesional de Abogado.

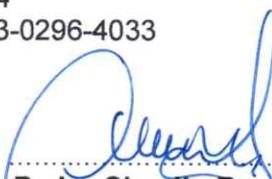
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de DOCE y cualitativo de SUFICIENTE.

Siendo las 12:30 horas del día JUEVES 10 del mes de ABRIL del año 2025 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Dr. Fernando Eduardo Corcino Barrueta
DNI: 22512274
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-0296-4033
Presidente


.....
Dr. Fernando Soto Palomino
DNI: 46513914
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-2776-5209
Vocal


.....
Mtro. Pedro Claudio Benancio Marcelo
DNI: 43661661
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-3577-0200
Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: RICHARD DOMÍNGUEZ TADEO, de la investigación titulada "Delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del protocolo del principio de oportunidad en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022", con asesor(a) DARWIN BRAVO VECORENA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 79-2023-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 25 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 21 de febrero de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

41. Richard Domínguez Tadeo.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	8%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
9	idoc.pub Fuente de Internet	1%
10	repositorio.deusto.es Fuente de Internet	1%
11	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	<1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A Dios y a mis padres, por su apoyo y sacrificio, han sido la fuente inagotable de mi inspiración a mi familia, por su paciencia y comprensión durante el desarrollo de este proyecto. A mis amigos, por su aliento constante y por ser el refugio en los momentos de incertidumbre.

AGRADECIMIENTO

Quisiera expresar mi sincero agradecimiento a todas las personas que contribuyeron de manera significativa en mi vida profesional, mi gratitud se extiende a mis padres, hermanos y amigos, les agradezco por su apoyo incondicional.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	14
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	14
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	14
1.5.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL.....	15
1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	15
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO.....	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL.....	16
2.1.2. A NIVEL NACIONAL.....	18
2.1.3. A NIVEL LOCAL.....	20
2.2. BASES TEÓRICAS.....	21
2.2.1. PROTOCOLO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.....	21
2.2.2. TEORÍA DE LA PENA.....	22
2.2.3. TEORÍAS DE LA PENA.....	24
2.2.4. APLICACIÓN DE LA PENA.....	25
2.2.5. FUNCIÓN DE LA PENA.....	26

2.2.6. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD PENAL	27
2.2.7. TIPOS DE EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD PENAL MÁS FRECIENTES	29
2.2.8. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL PERÚ.....	30
2.2.9. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD POR CONSUMO DE ALCOHOL	32
2.2.10. GRAVE ALTERACIÓN DE LA CONCIENCIA	32
2.2.11. FUNDAMENTO CIENTÍFICO DE LA EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL POR CONSUMO DE ALCOHOL	34
2.2.12. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL POR ESTADO DE EBRIEDAD EN EL PERÚ.....	36
2.2.13. MÉTODO WIDMARK	37
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	38
2.4. HIPÓTESIS.....	40
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	40
2.4.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	40
2.5. VARIABLES.....	40
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	40
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	40
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	41
CAPÍTULO III.....	42
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	42
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	42
3.1.1. ENFOQUE.....	42
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	42
3.1.3. DISEÑO.....	42
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	43
3.2.1. POBLACIÓN.....	43
3.2.2. MUESTRA.....	43
3.2.3. CRITERIOS DE INCLUSIÓN.....	44
3.2.4. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN	44
3.3. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE DATOS	44
3.3.1. TÉCNICAS	44
3.3.2. INSTRUMENTOS.....	44

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	44
CAPÍTULO IV.....	45
RESULTADOS.....	45
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	45
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS....	55
CAPÍTULO V.....	57
DISCUSION DE RESULTADOS.....	57
5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	57
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES.....	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	61
ANEXOS.....	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Considera usted que el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco?	45
Tabla 2 ¿considera usted que casos de conducción en estado de ebriedad han sido resueltos mediante el principio de oportunidad en el último año? .	46
Tabla 3 ¿Considera usted que la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?	47
Tabla 4 ¿Considera usted que existe algún protocolo establecido para la implementación del principio de oportunidad en casos de este tipo?	48
Tabla 5 ¿considera usted que se han establecido medidas específicas para la rehabilitación de los infractores cuando se aplica el principio de oportunidad?	49
Tabla 6 ¿Considera usted que los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?..	50
Tabla 7 ¿Considera usted que se ha realizado alguna evaluación de la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial en la fiscalía?	51
Tabla 8 ¿Considera usted que la fiscalía ha implementado programas de concientización o prevención específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad?	52
Tabla 9 ¿Considera usted que existe una evaluación entre la aplicabilidad del principio de oportunidad y la gravedad del caso de conducción en estado de ebriedad?	53
Tabla 10 ¿Considera usted con qué frecuencia se aplica el protocolo del principio de oportunidad en casos específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad en dicha fiscalía?.....	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera usted que el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco?	45
Figura 2 ¿considera usted que casos de conducción en estado de ebriedad han sido resueltos mediante el principio de oportunidad en el último año? .	46
Figura 3 ¿Considera usted que la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?	47
Figura 4 ¿Considera usted que existe algún protocolo establecido para la implementación del principio de oportunidad en casos de este tipo?	48
Figura 5 ¿considera usted que se han establecido medidas específicas para la rehabilitación de los infractores cuando se aplica el principio de oportunidad?	49
Figura 6 ¿Considera usted que los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?..	50
Figura 7 ¿Considera usted que se ha realizado alguna evaluación de la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial en la fiscalía?	51
Figura 8 ¿Considera usted que la fiscalía ha implementado programas de concientización o prevención específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad?	52
Figura 9 ¿Considera usted que existe una evaluación entre la aplicabilidad del principio de oportunidad y la gravedad del caso de conducción en estado de ebriedad?	53
Figura 10 ¿Considera usted con qué frecuencia se aplica el protocolo del principio de oportunidad en casos específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad en dicha fiscalía?.....	54

RESUMEN

Mi investigación, cuyo título fue El delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del protocolo del principio de oportunidad en la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022, se centró en el estudio detallado del delito de conducción en estado de ebriedad y la implementación del protocolo del principio de oportunidad en el ámbito de la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco. Este fenómeno social y jurídico presentó desafíos significativos en términos de seguridad vial y justicia penal. El estudio se llevó a cabo mediante la revisión exhaustiva de la legislación vigente relacionada con los delitos de tránsito, así como la recopilación y análisis de casos concretos tramitados en la mencionada fiscalía. Se buscó identificar patrones de comportamiento, factores de riesgo y las consecuencias jurídicas de la conducción en estado de ebriedad. En este proyecto de tesis se examinó la aplicabilidad y eficiencia del principio de oportunidad en este contexto específico, considerando las circunstancias individuales de cada caso y su impacto en la descongestión del sistema judicial, la rehabilitación del infractor y la prevención de futuras conductas delictivas. Aspirando a proporcionar una visión integral de la problemática asociada con el delito de conducción en estado de ebriedad, este proyecto de tesis ofreció recomendaciones fundamentadas para mejorar los enfoques legales y judiciales en la mencionada fiscalía provincial de Huánuco, contribuyendo así al fortalecimiento del sistema de justicia penal y a la seguridad vial en la región.

Palabras claves: delito, conducción, ebriedad, aplicación, protocolo, principio de oportunidad.

ABSTRACT

The research carried out which is titled The crime of drunk driving and the application of the protocol of the principle of opportunity in the fourth provincial corporate criminal prosecutor office of Huánuco, 2022 The present thesis project focuses on the detailed study of the crime of driving while intoxicated and the implementation of the protocol of the principle of opportunity within the scope of the fourth corporate criminal provincial prosecutor office of Huánuco. This social and legal phenomenon presents significant challenges in terms of road safety and criminal justice. The study will be carried out through an exhaustive review of current legislation related to traffic crimes, as well as the compilation and analysis of specific cases processed in the aforementioned prosecutor office. It will seek to identify behavioral patterns, risk factors and the legal consequences of drunk driving. This thesis project will examine the applicability and efficiency of the opportunity principle in this specific context, considering the individual circumstances of each case and its impact on decongesting the judicial system, rehabilitating the offender, and preventing future criminal conduct. This thesis project aims to provide a comprehensive view of the problems associated with the crime of drunk driving, offering substantiated recommendations to improve legal and judicial approaches in the aforementioned provincial prosecutor office of Huánuco, thus contributing to the strengthening of the justice system. Penal and road safety in the region.

Keywords: crime, drunk, driving, application, protocol, principle of opportunity.

INTRODUCCIÓN

La investigación estuvo orientada a determinar el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta fiscalía provincial Corporativa de Huánuco, la presente investigación se propuso explorar, analizar y comprender a fondo el delito de conducción en estado de ebriedad en el ámbito de la jurisdicción mencionada, centrándose especialmente en la aplicación del protocolo del principio de oportunidad, permite una flexibilidad en la persecución de ciertos delitos, se erigió como un mecanismo que buscaba armonizar la justicia penal con la eficiencia administrativa, permitiendo una respuesta adecuada a cada caso concreto, el estudio estuvo estructurado en cinco capítulos que se presentan a continuación: El Capítulo I: Problema de Investigación, detalló cuál fue el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta fiscalía provincial Corporativa de Huánuco, 2022. En este capítulo, se plantearon los objetivos, las hipótesis, las variables, así como la justificación e importancia, la viabilidad y las limitaciones de la investigación. El Capítulo II: referente al Marco Teórico, presentó los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y definiciones conceptuales. El Capítulo III: La metodología, especificó el tipo de estudio, diseño y esquema de la investigación, los procedimientos para el desarrollo de la investigación, la población y muestra utilizadas, así como las técnicas de investigación. El Capítulo IV: Resultados, mostró los resultados más relevantes de la investigación, con aplicación de las estadísticas como instrumento de medida. El Capítulo V: Discusión de resultados, contrastó el trabajo de campo con los antecedentes, las bases teóricas y la prueba de la hipótesis. Asimismo, después de un proceso de análisis de los resultados obtenidos, en primer lugar, sobre el análisis de las encuestas realizadas, se pudo determinar que de los 10 encuestados analizados, se percibió el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El delito de conducción en estado de ebriedad se consideró un acto peligroso con consecuencias potencialmente graves, por lo que solía ser penalizado en la mayoría de los sistemas legales, en algunos casos, los fiscales podían aplicar el principio de oportunidad para decidir si perseguían o no el enjuiciamiento, especialmente en delitos de peligro común.

En nuestro Código Penal Peruano, el delito de conducción en estado de ebriedad estaba tipificado en el artículo 274°, mediante este artículo establecía sanciones para aquellos que conducían un vehículo bajo los efectos del alcohol u otras sustancias tóxicas que disminuían su capacidad psicomotriz.

Las penas por este delito podían variar según la gravedad del caso, las consecuencias ocasionadas y si se trataba de reincidencia, las sanciones podían incluir penas privativas de libertad, multas e inhabilitación para conducir vehículos, el sistema legal peruano, al igual que en muchos otros países, consideraba este delito como una amenaza para la seguridad vial y la integridad de las personas, como resultado, se implementaron sanciones específicas y medidas preventivas para evitar este tipo de comportamientos, como controles de alcoholemia y campañas de concientización sobre los peligros de conducir bajo la influencia de sustancias.

Se pone énfasis en la implementación del principio de oportunidad en situaciones de conducir bajo los efectos del alcohol dentro del sistema legal peruano enfrentaba una serie de desafíos que impactaban su efectividad y alcance, entre estas problemáticas, se destacaba la escasa difusión y conocimiento generalizado sobre esta herramienta jurídica tanto entre la población en general como entre los propios imputados.

La falta de información acerca de los beneficios y procedimientos asociados con el principio de oportunidad limitaba su acceso y utilización, esta

falta de difusión generaba una percepción errónea sobre las posibilidades de rehabilitación que ofrecía esta figura legal y reducía su efectividad como alternativa para evitar la saturación del sistema judicial.

El principio de oportunidad era una herramienta legal que permitía a las autoridades judiciales o fiscales, en ejercicio de su discrecionalidad, decidir si continuaban o no con la persecución penal de un delito en los casos de peligro común, se fundamentaba en la idea de que no todos los casos merecían la misma respuesta penal y permitía priorizar aquellos más relevantes o aquellos en los que la persecución penal resultaba más conveniente para la sociedad.

En el contexto peruano, el principio de oportunidad estaba regulado en el Código Procesal Penal, el Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad (Resolución N° 1470-2005-MP-FN y Resolución N° 2508-2013-MP-FN) y el Código Procesal Penal. Otorgaba a los fiscales la facultad de no iniciar o de suspender un proceso penal en ciertas circunstancias, este principio se aplicaba cuando se cumplían ciertos criterios establecidos en la ley, como la reparación del daño, la conciliación entre las partes, la colaboración eficaz del imputado, entre otros, en el caso específico de delitos como la conducción en estado de ebriedad en el Perú, la aplicación del principio de oportunidad podía depender de diversos factores, como la cooperación del acusado, la ausencia de antecedentes penales, el impacto del delito y la disposición del acusado para rehabilitarse, entre otros aspectos. El objetivo principal del principio de oportunidad era buscar una administración más eficiente y justa de la justicia, centrándose en aquellos casos que representaran un mayor impacto negativo para la sociedad y ofreciendo alternativas que favorecieran la reparación del daño, la rehabilitación del infractor o la solución de conflictos de manera más ágil y efectiva.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Cuál es el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco, 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿Cuál es la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022?

PE2. ¿Cuáles son los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022?

1.3. OBJETIVO GENERAL

OG. Determinar el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco, 2022.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Definir la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022.

OE2. Determinar los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La justificación teórica se fundamenta en la importancia social y legal de abordar el delito de conducción en estado de ebriedad. Se busca la implementación de alternativas judiciales efectivas con el objetivo de generar un impacto positivo en la sociedad y prevenir delitos, se reconoce la complejidad en la aplicación de estas medidas y se destaca la necesidad de mejorar continuamente el sistema legal mediante la identificación y solución de desafíos específicos.

1.5.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La razón social para enfrentar este problema radica en salvar la vida y la integridad de las personas, se pretende fomentar una cultura vial que sea segura y responsable, aportando beneficios a toda la sociedad, la prioridad en la prevención de delitos vinculados con la conducción bajo los efectos del alcohol está en consonancia con el bienestar común y la creación de ambientes más seguros para la comunidad.

1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La justificación metodológica se basa en la necesidad de utilizar una aproximación estructurada y analítica para comprender a fondo esta problemática, se busca identificar los determinantes subyacentes, evaluar el impacto y la efectividad de las medidas existentes, así como proponer mejoras o alternativas que contribuyan a la solución de este desafío, el uso de métodos y técnicas de investigación rigurosos es fundamental para generar información precisa y relevante que sirva de base para la toma de decisiones y el diseño de políticas efectivas.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo de la investigación no se encontró con limitaciones, ya que se buscó emplear todos los recursos disponibles para superar cada una de ellas.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación resultó factible gracias a la disponibilidad de recursos bibliográficos adecuados, así como de los recursos humanos y materiales necesarios, además, se contó con la orientación de un docente especializado en la materia, brindando apoyo tanto en aspectos académicos como metodológicos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

En Ecuador, Ordoñez Benavides, (2015) en su tesis titulada El principio de actio libera in causa, tal como está contemplado en la legislación ecuatoriana en relación con los delitos de tránsito cometidos bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, atenta contra el principio de presunción de inocencia.

El autor argumenta que aplicar la teoría de actio libera in causa en casos de delitos de tránsito infringe el principio de presunción de inocencia, ya que asume que el estado de embriaguez o drogadicción del conductor constituye una manifestación de imprudencia o negligencia. A pesar de reconocer la imperiosa necesidad de sancionar a quienes ocasionan accidentes de tránsito bajo la influencia del alcohol, el autor sostiene que esta circunstancia, por sí sola, no debería constituir el único fundamento para el incremento de las sanciones. Asimismo, se destaca que los tribunales en Ecuador no disponen de una fórmula general que pueda aplicarse de manera uniforme a todos los casos de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas. Por ello, se sugiere modificar el código penal ecuatoriano con el objetivo de asegurar que los principios de culpabilidad y presunción de inocencia sean plenamente respetados. La propuesta radica en que los tribunales analicen minuciosamente las acciones y evidencias de cada caso individual, ajustándolas a la normativa legal correspondiente. Al analizar la legislación penal peruana, el autor de la tesis concuerda en que considerar la embriaguez y la drogadicción como factores agravantes en delitos como el feminicidio o las lesiones, entre otros, conforme lo estipula el código penal peruano, se basa en la suposición de que el individuo planifica su estado de embriaguez o drogadicción con el propósito de cometer un delito. Sin embargo, argumenta que esto afecta

negativamente los principios de proporcionalidad, culpabilidad y presunción de inocencia.

En Colombia, Pacheco Márquez y Peñaranda Roa, (2014), en su tesis titulada Causales de la inimputabilidad en el sistema penal colombiano: una visión desde el derecho comparado Caso de España.

La investigación realizada adoptó un enfoque comparativo de índole jurídica, empleando métodos hermenéuticos y analítico sintéticos, además de una ficha de análisis legislativo. El objetivo primordial fue examinar las causas de inimputabilidad en los sistemas penales de Colombia y España. Se concluyó, por tanto, que la inimputabilidad implica la incapacidad de ser declarado culpable, debido a la existencia de trastornos mentales o alteraciones de la conciencia que impiden al individuo entender la naturaleza ilegal de sus acciones.

La distinción entre las legislaciones penales colombianas y españolas radica en que la primera considera la intoxicación total por consumo de alcohol y drogas como una causa de inculpabilidad, siempre y cuando el agente no haya premeditado el delito, pudiera haberlo previsto, o se encontrará bajo el influjo del síndrome de abstinencia debido a su condición de alcohólico o drogadicto, impidiéndole comprender o actuar conforme a la ilicitud de sus acciones, en tales casos, la legislación española prevé el internamiento en un centro de rehabilitación como medida, lo cual no está contemplado en la legislación penal colombiana.

Adicionalmente, se destacó que la legislación española es una de las más exhaustivas en lo que respecta a la regulación de la actio libera in causa (ALIC), estableciendo múltiples supuestos en los que se reconocen sus efectos legales, esto abarca no considerar como causa de inimputabilidad aquellas alteraciones de la conciencia que hayan sido provocadas deliberadamente para cometer un delito, o reducir la pena en casos donde la alteración no fue intencional para llevar a cabo el acto ilícito, aunque el individuo podría haber previsto su comisión. Además, puede servir como eximente de responsabilidad penal si la alteración de

la conciencia ocurrió.

En España, Casanueva Sanz, (2013), en su tesis titulada La imputabilidad, el consumo de drogas y su regulación jurídico-penal, una revisión desde las ciencias de la salud.

Esta investigación tiene como propósito analizar los casos en los que el consumo de drogas genera trastornos psicológicos que reducen o anulan la imputabilidad de una persona. Asimismo, se pretende evaluar la posibilidad de que dichos trastornos puedan justificar la aplicación de eximentes o circunstancias que alteren la responsabilidad penal, en conformidad con lo dispuesto en la legislación penal española vigente, particularmente en los artículos 20.1, 20.2, 21.1, 21.2 y 21.7. Esta investigación resalta la importancia de considerar las contribuciones de las Ciencias de la Salud. Hace referencia constante a disciplinas como Psiquiatría, Psicología y Psicopatología, así como a textos relevantes en estos campos, tales como el DSM-IV-TR o la CIE-10. El objetivo es profundizar en el entendimiento de cómo el consumo de drogas puede afectar la salud mental de un individuo y, por ende, su responsabilidad penal, proporcionando una base sólida para la interpretación y aplicación de la legislación vigente en España.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

En Pimentel, Toledo Rodríguez, (2021) en su tesis titulada Influencia del método Widmark en la responsabilidad penal en la fiscalía provincial Mixta en Porvenir Trujillo.

En el presente estudio, la autora subraya la relevancia de la prueba en los procesos penales, ya que facilita al fiscal la imputación de los hechos y permite al juez fundamentar sus decisiones sobre una base probatoria sólida. En este marco, el método Widmark emerge como un recurso significativo para establecer el nivel de alcoholemia de una persona en el momento en que cometió el delito, siendo crucial para establecer su responsabilidad penal. Conforme al método Widmark, cuando una persona se encuentra en el cuarto período (2.5 a 3.5 g/l) de alcoholemia, su conciencia se encuentra gravemente alterada. Dado que

el individuo en tal estado carece de control sobre sus acciones y no es consciente de la ilicitud de su comportamiento, se considera una causa de exoneración de responsabilidad penal en este contexto. No obstante, si se demuestra que la persona alcanzó dicho estado de forma voluntaria para perpetrar el delito, se configura una *actio libera in causa*, lo que implica que no se le exime de responsabilidad penal.

El método Widmark posibilita un análisis retrospectivo de los hechos para determinar el nivel de alcoholemia del agente en el momento de la comisión del delito. Es fundamental resaltar que la utilización de este método no vulnera ningún derecho fundamental del imputado, por lo que se considera una prueba válida. En la región de Piura, Rivera Lloclla (2021), en su tesis titulada Fundamentos para regular el uso de alcohol o drogas en la comisión de delitos en el Código Penal peruano, demostró que la culpabilidad, como elemento del delito, requiere que el individuo cumpla con ciertas condiciones personales mínimas, tales como ser mayor de edad y no presentar trastornos mentales, graves alteraciones de conciencia o percepción, de modo que pueda comprender la naturaleza ilícita de su comportamiento y actuar en consecuencia. Debido a que la embriaguez y la drogadicción afectan el sistema nervioso central, disminuyen o incluso eliminan la capacidad de reflexión y control de las acciones humanas, impactando significativamente en la culpabilidad del individuo, dependiendo del grado de intoxicación.

No existe una ley específica en Perú que regule cada caso de intoxicación por alcohol o drogas en la comisión de delitos y establezca las consecuencias jurídicas correspondientes. De hecho, hay una contradicción: el inciso 2 del artículo 20 establece que una grave alteración de la conciencia es causa de inculpabilidad, mientras que los artículos 108-B, 121-B y 122 del Código Penal determinan que cometer delitos bajo los efectos del consumo de alcohol o drogas constituye una causa de inculpabilidad. En caso de que el individuo se encuentre en dicho estado sin la intención de cometer el delito y lo cometa de manera previsible, se reduce la pena. Sin embargo, si la embriaguez o

drogadicción se produce de manera fortuita, genera la inimputabilidad del individuo.

Por otro lado, en Chiclayo, Rimarachi Díaz (2018), en su tesis titulada, La ebriedad absoluta como causa de exclusión de la culpabilidad, tuvo como principal objetivo examinar los efectos legales de la embriaguez como motivo para excluir la culpabilidad. La conclusión fue que las alteraciones mentales causadas por el consumo de alcohol impiden a la persona entender y comportarse conforme a las normas; por lo tanto, en lugar de imponer una pena, debería aplicarse una medida de seguridad. El autor distingue entre el estado de inconsciencia, donde no hay acción debido a la ausencia de voluntad, y la alteración severa que conduce a la inculpabilidad, en la cual existe acción, pero el alcohol provoca una conducta inapropiada.

2.1.3. A NIVEL LOCAL

En la Universidad de Huánuco, Andrade Cueva, (2017) en su tesis titulada El alcoholismo y su incidencia en la comisión de delitos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2016.

El propósito de este estudio reside en llevar a cabo una exhaustiva revisión del fenómeno de la violencia intrafamiliar asociada al alcoholismo, así como en determinar su incidencia como delito, enfocándose de manera específica en el rol que desempeña la normativa penal. Es ampliamente reconocido que, en nuestro país, la violencia doméstica derivada del alcoholismo no constituye una problemática novedosa; por el contrario, ha sido tolerada y aceptada dentro del ámbito familiar durante un extenso periodo, evidenciándose que su prevalencia está en constante aumento. Los hallazgos de esta investigación indican que el consumo de alcohol actúa como un factor propulsor en la comisión de delitos de violencia familiar, afectando a un número cada vez mayor de individuos dentro del núcleo familiar. Sin embargo, se concluye que el alcoholismo en la región de Huánuco no representa una causa ni necesaria ni suficiente para desencadenar conductas violentas. La conducta violenta surge de una interacción compleja entre factores

individuales, interpersonales y situacionales que operan de manera sinérgica, adicionalmente, este estudio ha identificado diversos factores que contribuyen a la violencia intrafamiliar, particularmente aquellos vinculados a patrones socioculturales tradicionales y prejuicios relacionados con la desigualdad de género. La permisividad hacia el maltrato en el hogar, independientemente del nivel socioeconómico, educativo, la edad o el estado civil, conlleva a daños de índole física, sexual y psicológica. En estas líneas, la presente investigación se enfocó en analizar la influencia del alcoholismo en la perpetración de delitos de violencia familiar en la ciudad de Huánuco, examinando los expedientes de violencia familiar del Primer Juzgado de Familia de Huánuco correspondientes al año 2016. Para ello, se empleó un diseño descriptivo-explicativo, tomando como población los expedientes judiciales relacionados con delitos de violencia familiar y como sujetos de análisis a expertos en derecho penal familiar. Finalmente, los datos e información obtenidos de estas fuentes fueron procesados y analizados conforme al marco teórico establecido, permitiendo así una comprensión más profunda de los factores que inciden en este fenómeno.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. PROTOCOLO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

El protocolo del principio de oportunidad consistió en un conjunto de directrices, procedimientos y criterios diseñados para orientar la aplicación y ejecución del principio. Este protocolo detallaba las circunstancias en las que los fiscales podían ejercer su discrecionalidad para decidir si continuaban o no con la persecución penal en determinados casos, considerando factores específicos. En el contexto peruano, el Ministerio Público había establecido un protocolo que regulaba la aplicación del principio de oportunidad, incluyendo criterios y lineamientos claros para los fiscales en la toma de decisiones sobre la prosecución de los casos penales. Este protocolo establecía condiciones y requisitos que debían cumplirse para la aplicación de esta herramienta legal en delitos específicos, como la conducción en estado de ebriedad.

Entre los criterios habituales para aplicar el principio de oportunidad se solían considerar aspectos como la cooperación del imputado, la reparación del daño, la ausencia de antecedentes penales, el impacto del delito y la disposición del imputado para participar en programas de rehabilitación. Estos criterios podían variar dependiendo del delito y del contexto particular de cada caso.

2.2.2. TEORÍA DE LA PENA

La pena se podría definir como una consecuencia jurídica impuesta por el Estado a través de un proceso legal a una persona que había sido encontrada culpable de cometer un delito. Era una forma de castigo establecida por la ley como respuesta al acto delictivo, con el objetivo de retribuir, prevenir y rehabilitar.

La pena tenía diversas finalidades, entre las cuales se encontraban:

Retribución: buscaba hacer justicia y equilibrar el daño causado por el delito, proporcionando un castigo proporcional al acto cometido.

Prevención general: tenía como propósito disuadir a la sociedad en general de cometer delitos, ejerciendo un efecto intimidatorio y demostrando las consecuencias negativas de infringir la ley.

Prevención especial: buscaba reformar y reeducar al infractor, con el fin de evitar la reincidencia y su reintegración en la sociedad como un ciudadano responsable y respetuoso de la ley.

La pena podía adoptar diversas formas, tales como la encarcelación (prisión), sanciones económicas, servicios comunitarios, libertad condicional, entre otras previstas por las medidas. La imposición de la pena estaba sujeta a las normas y principios del derecho penal, como la proporcionalidad, la legalidad y los derechos fundamentales del acusado.

A lo largo de la historia hubo diferentes pensadores y juristas que pretendieron desarrollar conceptos y criterios respecto a qué debía entenderse por la pena. Así, por ejemplo, Kant, I. (1797) sostenía que la

pena era la privación de la libertad externa; por su parte, Feuerbach, L. (1843) sostenía que la pena era una privación que el Estado inflige al delincuente, por voluntad de la sociedad, como expiación de un delito. Por su parte, Binding, K., & Hoche, A. (1920) sostenían que la pena era un mal infligido deliberadamente por el Estado al infractor.

En tiempos mucho más recientes, tenemos a Roxin, C. (2000), quien sostenía que la pena era una reacción jurídica y coactiva que el Estado imponía al infractor del orden jurídico mediante una resolución formalmente justa. A su turno, Jakobs, G. (2003) manifestaba que la pena era una manifestación del poder estatal que tenía como función la comunicación normativa y la realización de la autocomposición colectiva del riesgo.

Sin embargo, aunque hubiera autores que definían a la pena como un mal que el Estado aplicaba a los ciudadanos que cometían un determinado delito, este también era considerado como un mal necesario.

El objeto de la pena en el Estado fue una cuestión que había sido objeto de debate y diferentes enfoques a lo largo de la historia y en las teorías jurídicas. En general, se podrían identificar varios objetivos o finalidades de la pena en el ámbito estatal. Estos objetivos variaban según la perspectiva y la filosofía subyacente en cada sistema jurídico, pero algunos de los más comunes eran:

Prevención general: La pena buscaba prevenir la comisión de delitos mediante la disuasión. Al imponer una pena, el Estado enviaba un mensaje a la sociedad de que los delitos serían castigados, lo cual se esperaba que inhibiera a las personas de cometer actos criminales.

Prevención especial: La pena tenía como objetivo reformar y rehabilitar al infractor. A través de programas de tratamiento, educación y reinserción, se buscaba que el individuo adquiriera las habilidades y actitudes necesarias para evitar la reincidencia y llevar una vida libre de delitos.

Retribución: La pena se imponía como una forma de retribuir o

hacer justicia por el daño causado a la víctima y a la sociedad en general. Se consideraba que el infractor debía sufrir las consecuencias de sus actos de manera proporcional al daño causado.

Aislamiento y protección: En algunos casos, la pena tenía como objetivo proteger a la sociedad al aislar al delincuente peligroso de la comunidad. La privación de libertad, por ejemplo, buscaba evitar que el individuo cometiera más delitos durante el período de encarcelamiento.

Es importante destacar que estos objetivos no eran excluyentes entre sí y podían coexistir en diferentes grados en los sistemas penales de los Estados. Además, la concepción de los objetivos de la pena podía variar en función de la ideología, los valores culturales y las políticas criminales de cada jurisdicción.

2.2.3. TEORÍAS DE LA PENA

A lo largo de la historia se han desarrollado diferentes concepciones sobre la pena, las cuales eran necesarias entender para ampliar el marco teórico al respecto.

La teoría de la pena era un concepto fundamental en el ámbito del derecho penal y se refería a las justificaciones y propósitos que subyacían detrás de la imposición de sanciones o castigos a los infractores de la ley. Esta teoría buscaba establecer las bases filosóficas y éticas que respaldaban la imposición de penas y definían los objetivos que se pretendían alcanzar a través de ellas.

Existían diversas corrientes y enfoques en la teoría de la pena, cada una con su propia concepción sobre la naturaleza y función de la pena. A continuación, se presentan algunas de las teorías más relevantes:

Teoría de la retribución: La teoría retribucionista proponía que la pena era un pago justo por el delito cometido. Según esta perspectiva, al infringir las normas sociales, un individuo adquiría una deuda con la sociedad que debía saldarse mediante un castigo proporcional a la gravedad de su acción. La retribución buscaba restablecer el equilibrio

moral y reparar el orden social perturbado.

Teoría de la prevención general: Esta teoría se centraba en la prevención del delito y buscaba disuadir a la sociedad en general de cometer infracciones penales. La pena se imponía como un medio para enviar un mensaje claro y contundente de que el incumplimiento de la ley tendría consecuencias negativas. La prevención general buscaba evitar la comisión de delitos y mantener la confianza en el sistema de justicia.

Teoría de la Prevención Especial: Esta teoría se centra en el individuo infractor, buscando mitigar la reincidencia y la perpetración de nuevos delitos. La imposición de la pena se orienta hacia la rehabilitación del delincuente, con el propósito de reformar su conducta y reintegrarlo en la sociedad como un miembro responsable. De este modo, se persigue la protección de la sociedad al abordar y corregir las causas subyacentes que llevaron al individuo a delinquir.

Teoría de la Resocialización: Intrínsecamente vinculada a la prevención especial, esta teoría se focaliza en la reintegración del delincuente dentro de la sociedad. La pena se concibe como una oportunidad para proporcionar al infractor las herramientas necesarias para su rehabilitación y reinserción social, mediante la implementación de programas de educación, formación profesional, asistencia psicológica y apoyo comunitario.

Es imperativo subrayar que estas teorías no son mutuamente excluyentes, pudiendo coexistir en diversos grados dentro de los sistemas penales de cada nación. La elección de una teoría específica o de una combinación de ellas depende de los valores, principios y objetivos que persigue la sociedad y el sistema de justicia en un contexto determinado.

2.2.4. APLICACIÓN DE LA PENA

La pena se aplicaba a una persona cuando había sido encontrada culpable de cometer un delito según lo establecido por un sistema

jurídico determinado. La imposición de la pena ocurría después de un proceso legal en el cual se había llevado a cabo un juicio donde se había demostrado la responsabilidad penal del individuo.

La pena se aplicaba siguiendo los procedimientos legales establecidos en cada jurisdicción y bajo el marco de las leyes penales vigentes. El proceso generalmente implicaba que el acusado tuviera la oportunidad de presentar su defensa, se evaluaran las pruebas presentadas por ambas partes y se emitiera un fallo por parte del tribunal.

Es importante destacar que la pena se aplicaba como una consecuencia jurídica por la comisión de un delito y no debía ser confundida con otras formas de sanción o castigo que pudieran ser aplicadas en contextos no penales. La pena podía tomar diversas formas, como multas, trabajos comunitarios, libertad condicional o privación de libertad, dependiendo de la gravedad del delito y las leyes penales específicas de cada jurisdicción.

En el Perú, conforme al artículo IV del Título Preliminar del Código Penal de 1991, la pena ameritaba la lesión o puesta en peligro del bien jurídico, es decir, tenía que ser una cuestión real o verdadera, capaz de demostrar que la sanción penal era necesaria para neutralizar o reprochar la conducta criminal. Esto también confirmaba el respeto por las normas penales y la afirmación de las normas que regulaban la sociedad.

2.2.5. FUNCIÓN DE LA PENA

Ahora, conforme a la doctrina, la función principal de la pena en el Estado es cumplir con los objetivos de la justicia penal y del sistema de justicia en su conjunto. La pena tiene varios propósitos y funciones que varían según el sistema jurídico y las teorías penales aplicadas en cada país. Algunas de las funciones comunes de la pena son:

Prevención: La finalidad de la pena es evitar que se cometan delitos en el futuro. Su propósito es desalentar tanto a potenciales

infractores como a la sociedad en su conjunto de realizar acciones delictivas, a través de la aplicación de sanciones negativas por su comportamiento criminal.

Retribución: La pena busca establecer un equilibrio de justicia al imponer un castigo proporcional al delito cometido. Se considera que el infractor debe enfrentar las consecuencias de sus acciones y que la pena es una forma de retribuir el daño causado a la víctima y a la sociedad en general.

Rehabilitación: La pena también puede tener como objetivo la rehabilitación del infractor, buscando su reinserción en la sociedad de manera positiva. Se pretende brindar oportunidades de cambio y rehabilitación mediante programas de tratamiento, educación y capacitación para evitar la reincidencia delictiva.

Readaptación social: La pena puede tener la finalidad de readaptar al infractor a la vida en sociedad de manera responsable y respetuosa de las normas legales. Se busca que el individuo internalice valores y conductas adecuadas, promoviendo su reintegración social de forma positiva.

Es importante destacar que la forma en que se persiguen estos objetivos y se ejecutan las penas puede variar en cada jurisdicción, dependiendo de las políticas criminales y los enfoques penales adoptados por cada Estado. Además, existen diferentes corrientes y teorías penales que pueden influir en la comprensión y aplicación de la pena en cada contexto específico.

2.2.6. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD PENAL

Si la pena es la sanción por una conducta delictiva y contraria al ordenamiento jurídico, la eximente de responsabilidad penal es una figura que neutraliza la aplicación de la pena.

Antes de desarrollar el contenido del mismo, amerita tener en cuenta qué menciona la doctrina al respecto.

Según Eduardo López Betancourt, la eximente de responsabilidad

penal es una figura jurídica que permite eximir a una persona de la responsabilidad penal por la comisión de un delito, cuando concurren circunstancias que afectan su capacidad de culpabilidad (López Betancourt, 2010, p. 45).

De acuerdo con Fernando Velásquez, las eximentes de responsabilidad penal son causas que excluyen la imputabilidad del sujeto activo de un delito, ya sea de manera total o parcial, debido a la existencia de condiciones o circunstancias que afectan su capacidad de culpabilidad (Velásquez, 2015, p. 78).

En palabras de Julio Maier, las eximentes de responsabilidad penal son situaciones o circunstancias que, por su relevancia jurídico-penal, determinan la no imputabilidad del autor de un hecho delictivo, ya que afectan su capacidad de culpabilidad (Maier, 2008, p. 92).

En cuanto a su interpretación, en términos de contenido, se puede decir que la eximente de responsabilidad penal es un concepto jurídico que busca liberar total o parcialmente a una persona de la responsabilidad penal por haber cometido un delito. Esta exención se fundamenta en la presencia de circunstancias o condiciones particulares que influyen en la capacidad o culpabilidad del individuo al momento de realizar el acto delictivo.

La eximente de responsabilidad penal reconoce que hay situaciones en las cuales una persona no puede ser considerada culpable o no puede ser responsabilizada plenamente por sus acciones debido a factores que afectan su voluntad, su capacidad de comprensión o su control sobre sus propias acciones. Estos factores pueden ser de naturaleza psicológica, física, emocional o incluso situacional.

Algunos ejemplos comunes de eximentes de responsabilidad penal incluyen la inimputabilidad por razones de enfermedad mental grave, la legítima defensa, el estado de necesidad o la obediencia debida a órdenes superiores en ciertos contextos. En estos casos, se considera que el individuo no posee la capacidad o libertad necesaria para ser considerado culpable del delito cometido, y, por lo tanto, se le exime total

o parcialmente de responsabilidad penal.

Es importante destacar que la aplicación de una eximente de responsabilidad penal puede variar según el sistema jurídico y las leyes de cada país. En general, es responsabilidad de los tribunales y del sistema de justicia determinar si se cumplen los requisitos necesarios para aplicar una eximente y qué grado de responsabilidad debe atribuirse al individuo en cuestión.

La eximente de responsabilidad penal es un recurso legal fundamental que tiene como objetivo equilibrar la protección de los derechos y la seguridad de las personas con la valoración de las circunstancias personales y las limitaciones que puedan influir en la capacidad de una persona para ser considerada responsable por sus actos delictivos.

2.2.7. TIPOS DE EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD PENAL MÁS FRECUENTES

Inimputabilidad por razones de enfermedad mental grave: Se establece que una persona que padece una enfermedad mental grave y, como resultado, carece de la capacidad de comprender la naturaleza y las consecuencias de sus actos, puede ser eximida de responsabilidad penal.

Legítima defensa: Se reconoce la eximente de responsabilidad penal cuando una persona, en defensa propia o de otros, actúa de manera proporcionada y necesaria para repeler una agresión injusta e inminente.

Estado de necesidad: En situaciones en las cuales una persona actúa para protegerse a sí misma o a otros de un peligro inminente y no puede actuar de otra manera, se puede aplicar la eximente de responsabilidad penal por estado de necesidad.

Obediencia debida a órdenes superiores: En casos donde una persona actúa bajo órdenes de autoridades superiores y no tiene la posibilidad de negarse a cumplirlas, la obediencia debida puede ser

considerada como una eximente de responsabilidad penal.

Estas eximentes son reconocidas en tratados internacionales y tienen como objetivo garantizar que la imposición de la pena sea coherente con los principios de justicia, derechos humanos y dignidad humana. Es fundamental que los sistemas jurídicos nacionales e internacionales apliquen estas eximentes de manera justa y equitativa, considerando las circunstancias específicas de cada caso y asegurando la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso penal.

Legítima defensa: Se reconoce que una persona puede actuar en defensa propia o en defensa de terceros si se encuentra en una situación de peligro inminente y actúa de manera proporcional para protegerse o proteger a otros.

Estado de necesidad: Se contempla que una persona puede cometer un delito si se encuentra en una situación extrema en la cual no tiene otra alternativa razonable para evitar un daño mayor.

Obediencia debida: Se admite que una persona puede ser eximida de responsabilidad penal si actuó bajo órdenes de una autoridad legítima y cumplió con los requisitos legales para la obediencia debida, siempre y cuando los actos no sean considerados crímenes de lesa humanidad.

Es importante destacar que la aplicación de las eximentes de responsabilidad penal a nivel internacional puede variar dependiendo de los sistemas legales de cada país y de los tratados y convenios internacionales que hayan ratificado. Además, los tribunales internacionales y los organismos de derechos humanos juegan un papel fundamental en la interpretación y aplicación de estas eximentes en casos específicos.

2.2.8. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL PERÚ

Dentro del sistema jurídico peruano, la eximente de responsabilidad penal emerge como una figura legal que faculta la

exoneración de una persona de la responsabilidad penal por la comisión de un delito, fundamentándose en la concurrencia de circunstancias que afectan su capacidad de culpabilidad. Estas circunstancias, delineadas en el Código Penal peruano, pueden clasificarse en eximentes totales o parciales, según la magnitud de su impacto sobre la imputabilidad del individuo.

En el contexto peruano, las eximentes de responsabilidad penal están reguladas en el Artículo 20 del Código Penal. Entre las eximentes totales más destacadas se encuentran la incapacidad de comprensión o determinación, la alteración mental o psicológica que comprometa gravemente la capacidad para entender la ilicitud del acto o para dirigir sus acciones, así como la intoxicación plena y no culposa resultante de una acción voluntaria del sujeto.

Por otro lado, se reconocen eximentes parciales que atenúan la responsabilidad penal del autor del delito. Estas comprenden la alteración mental o psicológica que afecta de manera parcial la capacidad de entender la ilicitud del acto o de dirigir sus acciones, así como la intoxicación culposa que no logra eliminar por completo la capacidad de culpabilidad.

Es crucial subrayar que la aplicación de las eximentes de responsabilidad penal en el Perú está sujeta a una evaluación exhaustiva por parte del juez, quien debe analizar las pruebas presentadas para determinar si concurren los requisitos necesarios para la exoneración de responsabilidad. Este proceso implica considerar la existencia de evidencias médicas, psicológicas y periciales que respalden la presencia de dichas circunstancias.

En síntesis, la eximente de responsabilidad penal en el Perú constituye una figura legal que permite eximir total o parcialmente a una persona de la responsabilidad penal por un delito, siempre y cuando se demuestre la existencia de circunstancias que afecten su capacidad de culpabilidad conforme a lo establecido en el Código Penal peruano.

2.2.9. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD POR CONSUMO DE ALCOHOL

Una de las causas que eximen de responsabilidad penal es la alteración grave de la conciencia. Por lo que antes de entender cuál es el fundamento de la eximente, amerita entender qué se entiende por grave alteración de la conciencia.

2.2.10. GRAVE ALTERACIÓN DE LA CONCIENCIA

La grave alteración de la conciencia es un concepto jurídico que se refiere a un estado mental en el cual una persona sufre una perturbación significativa de sus capacidades cognitivas y perceptivas, derivada del consumo excesivo de alcohol, drogas u otras sustancias psicoactivas. Esta alteración trasciende los efectos habituales de la intoxicación, impactando de manera sustancial la capacidad de comprensión, juicio y control del individuo. En este estado, la persona puede experimentar una disminución o incluso una pérdida temporal de la capacidad para discernir la naturaleza ilícita de sus actos, así como la incapacidad para actuar en consonancia con dicha comprensión, lo que puede conducir a comportamientos impulsivos, desinhibidos o violentos, sin una adecuada percepción de las consecuencias de sus acciones.

En el ámbito legal, la presencia de una grave alteración de la conciencia puede influir de manera significativa en la responsabilidad penal de un individuo, ya que en ciertos sistemas jurídicos se reconoce esta condición como una eximente de responsabilidad penal, lo cual implica que la persona no puede ser considerada responsable de sus acciones debido a su incapacidad para entender y controlar sus actos en el momento de la comisión del delito, es fundamental destacar que la determinación de una grave alteración de la conciencia requiere un análisis individualizado, considerando factores como el nivel de intoxicación, la duración y gravedad de los efectos, así como cualquier otra circunstancia relevante, y generalmente requiere la presentación de pruebas médicas o periciales que respalden la existencia de dicha alteración.

En lo que respecta a la comisión de delitos en estado de ebriedad, se trata de situaciones en las cuales una persona, bajo los efectos del consumo excesivo de alcohol, lleva a cabo conductas que infringen la ley penal. El estado de ebriedad puede afectar de manera significativa las capacidades cognitivas, emocionales y motoras del individuo, propiciando la comisión de actos ilícitos. En estos casos, la intoxicación alcohólica puede actuar como un factor que atenúa la responsabilidad penal del autor del delito; sin embargo, es crucial considerar que el mero estado de embriaguez no exime automáticamente de responsabilidad penal, ya que cada jurisdicción posee sus propias disposiciones legales y criterios para evaluar la influencia del alcohol en la capacidad de comprensión y control del individuo.

En numerosos sistemas jurídicos, la ebriedad puede ser considerada una circunstancia agravante, lo que implica que la comisión de un delito bajo los efectos del alcohol puede resultar en una mayor severidad en la imposición de la pena. No obstante, también se reconoce que, en casos extremos de intoxicación, puede existir una disminución significativa de la capacidad de entendimiento y control del individuo, lo que podría conducir a una exoneración parcial o total de la responsabilidad penal. Es esencial que los sistemas jurídicos aborden de manera equilibrada y justa la cuestión de los delitos cometidos en estado de ebriedad, considerando las circunstancias individuales, la relación causal entre la intoxicación y el delito, y la proporcionalidad de las sanciones aplicadas. Además, es necesario promover medidas preventivas, como campañas de concienciación y regulaciones sobre el consumo de alcohol, con el objetivo de reducir la incidencia de delitos cometidos bajo los efectos del alcohol y salvaguardar la seguridad de la sociedad.

A nivel internacional, el tratamiento legislativo de esta figura varía según el país. En Alemania, por ejemplo, existe la noción de incapacidad para culpabilidad (*Schuldunfähigkeit*) debido a la intoxicación, lo que permite eximir de responsabilidad penal a una persona que no puede comprender la naturaleza ilícita de sus acciones o actuar conforme a

dicha comprensión debido a una intoxicación severa. En los Estados Unidos, las leyes varían de un estado a otro respecto a la exención de responsabilidad penal por intoxicación, permitiendo en algunos estados la defensa de intoxicación involuntaria, mientras que otros pueden limitar o no reconocer dicha defensa. En el Reino Unido, la intoxicación por sí sola no exime automáticamente de responsabilidad penal, aunque puede ser considerada una circunstancia atenuante en la determinación de la pena. En Canadá, la intoxicación voluntaria no constituye una defensa para los delitos, pero puede afectar la capacidad de una persona para formar la intención requerida para un delito específico, mientras que la intoxicación involuntaria puede ser un factor a considerar al evaluar la responsabilidad penal. Por último, en Suecia, la intoxicación no es una defensa legal para eximir de responsabilidad penal, considerándose que cada individuo es responsable de no ponerse en un estado de intoxicación que pueda llevar a cometer delitos.

2.2.11. FUNDAMENTO CIENTÍFICO DE LA EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL POR CONSUMO DE ALCOHOL

La posición a favor de la exención de responsabilidad penal por consumo de alcohol se fundamenta en aspectos científicos relacionados con los efectos del alcohol en el sistema nervioso central, las alteraciones de la conciencia y las evaluaciones médicas y psicológicas. Estos argumentos buscan evidenciar que el consumo de alcohol puede afectar las capacidades cognitivas y volitivas de una persona, comprometiendo su capacidad para comprender y controlar sus acciones en el momento de cometer un delito.

Efectos del alcohol en el sistema nervioso central: Se destaca que el alcohol puede influir en el funcionamiento del sistema nervioso central, disminuyendo la capacidad de razonamiento, inhibición y toma de decisiones. Esto podría respaldar la idea de que, bajo los efectos del alcohol, una persona podría perder parcial o totalmente la capacidad de discernir la ilicitud de sus actos.

Alteraciones de la conciencia: Se argumenta que el alcohol

puede provocar una grave alteración de la conciencia, afectando la capacidad de comprensión y discernimiento. Esto sugiere que la pérdida de la capacidad cognitiva bajo la influencia del alcohol podría eximir a la persona de la responsabilidad penal, ya que no estaría en condiciones de actuar de manera consciente y deliberada.

Evaluaciones médicas y psicológicas: Se señala que existen métodos médicos y psicológicos para evaluar el grado de intoxicación alcohólica y su influencia en las capacidades mentales de una persona. Estas evaluaciones podrían proporcionar pruebas objetivas que respalden la falta de capacidad de la persona para comprender y controlar sus acciones debido al consumo de alcohol.

Por otro lado, la posición en contra de la exención de responsabilidad penal por consumo de alcohol se basa en argumentos científicos que sugieren que las personas pueden tener cierto grado de previsión y responsabilidad personal incluso bajo los efectos del alcohol.

Capacidad de previsión: Se argumenta que, según algunos estudios, las personas pueden ser capaces de prever las consecuencias de sus acciones incluso bajo los efectos del alcohol. Esto cuestiona la idea de que la pérdida de capacidad cognitiva sea tan extrema como para eximir completamente de responsabilidad.

Responsabilidad personal: Se sostiene que una persona debe ser responsable de las decisiones que toma, incluso si está bajo los efectos del alcohol. El consumo voluntario de esta sustancia implica asumir los riesgos asociados, y la responsabilidad personal no debería eximirse automáticamente debido al estado de embriaguez.

Es crucial destacar que las posturas científicas sobre este tema pueden variar y que la interpretación y aplicación de la ley en cada jurisdicción están influenciadas por factores culturales, sociales y jurídicos específicos. Además, la complejidad del tema implica considerar no solo los efectos del alcohol en sí, sino también la relación causal entre el estado de embriaguez y la comisión del delito.

2.2.12. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL POR ESTADO DE EBRIEDAD EN EL PERÚ.

En el entramado jurídico peruano, la eximente de responsabilidad penal por estado de ebriedad constituye un concepto de relevancia significativa que reconoce la posibilidad de eximir o atenuar la responsabilidad penal de una persona que haya perpetrado un delito bajo la influencia del alcohol. Esta eximente se sustenta en la premisa de que el consumo de alcohol puede alterar la capacidad de un individuo para comprender y controlar sus acciones, afectando así su grado de culpabilidad. La legislación peruana estipula que una persona no es penalmente responsable por un delito si, al momento de cometer el acto, se encontraba en un estado de embriaguez tan severo que le impedía discernir la ilegalidad de su conducta o actuar de acuerdo con dicha comprensión. Esta disposición se alinea con el principio de culpabilidad, pilar fundamental en el sistema legal peruano y en numerosos sistemas jurídicos a nivel mundial.

Es crucial subrayar que la aplicación de la eximente de responsabilidad penal por estado de ebriedad no se produce de manera automática. La persona acusada debe demostrar que su estado de embriaguez alcanzó un nivel tan grave que impactó de manera significativa su capacidad de comprensión y determinación. Este proceso generalmente requiere la presentación de pruebas médicas, testimonios de expertos y otras evidencias que corroboren que el grado de intoxicación fue suficiente para influir en la responsabilidad penal del individuo. Además, es importante destacar que el estado de ebriedad no puede ser empleado como una excusa generalizada para eludir la responsabilidad penal. Si se evidencia que la persona se embriagó de manera voluntaria con el propósito de cometer un delito, se considerará un acto premeditado, impidiendo la aplicación de la eximente de responsabilidad penal.

En resumen, en el Perú, la eximente de responsabilidad penal por estado de ebriedad es un recurso legal que reconoce que el consumo de

alcohol puede alterar la capacidad de una persona para entender y controlar sus acciones. No obstante, su aplicación está condicionada a la evaluación detallada de las circunstancias específicas del caso y a la demostración de que el estado de embriaguez era lo suficientemente grave como para afectar la responsabilidad penal del individuo.

2.2.13. MÉTODO WIDMARK

Por otro lado, el Método Widmark se erige como una técnica matemática empleada para determinar el nivel de alcoholemia en una persona, considerando variables como el peso corporal, la cantidad de alcohol ingerido y el tiempo transcurrido desde la ingesta. Desarrollado por Erik Widmark, químico y profesor sueco, este método es ampliamente utilizado en el ámbito forense y legal, especialmente en casos relacionados con la conducción bajo los efectos del alcohol. El proceso de cálculo mediante el método Widmark comprende varios pasos: inicialmente, se estima la cantidad de alcohol consumido en gramos, teniendo en cuenta el tipo de bebida, su graduación alcohólica y el volumen ingerido. Posteriormente, se aplica un coeficiente de absorción para determinar la cantidad de alcohol efectivamente absorbida en el torrente sanguíneo. A continuación, se incorpora el coeficiente de eliminación del alcohol para calcular la tasa a la cual el cuerpo metaboliza y elimina el alcohol, culminando en la obtención de la concentración de alcohol en la sangre.

A pesar de su utilidad, el método Widmark presenta ciertas limitaciones. No considera factores individuales como la tolerancia al alcohol o la presencia de enfermedades que puedan afectar la absorción y eliminación del alcohol en el organismo. Además, las variaciones en el metabolismo del alcohol entre diferentes personas pueden influir en la precisión de los resultados obtenidos. En consecuencia, aunque el método Widmark es una herramienta valiosa para estimar la alcoholemia, su aplicación debe complementarse con la consideración de otras variables y factores individuales para garantizar resultados más precisos y confiables.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Estado de ebriedad: El estado de ebriedad se define como una condición en la que una persona ha consumido una cantidad considerable de alcohol que interfiere con su funcionamiento normal, además, se caracteriza por la alteración del comportamiento, la disminución de las capacidades mentales y físicas, así como la pérdida de control sobre las acciones y decisiones. Médicamente, el estado de ebriedad está asociado a una concentración elevada de alcohol en la sangre, conocida como alcoholemia, la cual se mide en unidades como gramos de alcohol por litro de sangre. Este nivel de alcoholemia puede variar en función de factores tales como la cantidad de alcohol consumido, la velocidad de ingesta, el peso corporal y la tolerancia individual.

Grave alteración de la conciencia: la grave alteración de la conciencia hace referencia a una condición en la que el estado normal de conciencia de una persona se ve significativamente comprometido debido al consumo de alcohol, drogas u otras sustancias psicoactivas. En este estado, la persona experimenta cambios sustanciales en su percepción, cognición y comportamiento. La conciencia, entendida como el estado de estar despierto, alerta y consciente de uno mismo y del entorno, se ve afectada de manera tal que la capacidad para procesar información, interactuar adecuadamente con el entorno y tomar decisiones racionales se reduce de manera significativa.

Responsabilidad penal: La responsabilidad penal implica la obligación de una persona de asumir las consecuencias legales por haber cometido un delito. Este concepto se basa en el principio fundamental de que cada individuo es responsable de sus propias acciones y debe rendir cuentas por los actos delictivos que realiza. Para establecer la responsabilidad penal, deben cumplirse ciertos elementos legales, como la comisión de un acto prohibido por la ley, la culpabilidad del individuo y la capacidad de discernir sus acciones.

Eximente de responsabilidad penal: La eximente de responsabilidad penal se refiere a una circunstancia o condición legalmente establecida que permite eximir total o parcialmente a una persona de la responsabilidad penal

por la comisión de un delito. Esta exención de responsabilidad se basa en la idea de que existen ciertas condiciones o situaciones que impiden que una persona sea considerada culpable de un delito, a pesar de haberlo cometido. La eximente de responsabilidad penal puede estar fundamentada en diversas circunstancias, como el estado de necesidad, la legítima defensa, la incapacidad mental, la coacción irresistible, entre otras. Cada eximente tiene sus propios requisitos y condiciones específicas que deben cumplirse para que sea aplicable.

Eximente de responsabilidad penal por estado de ebriedad: La eximente de responsabilidad penal por estado de ebriedad se refiere a una situación en la cual una persona comete un delito bajo los efectos del consumo de alcohol y, debido a su estado de embriaguez, se le exime total o parcialmente de responsabilidad penal. En este contexto, el estado de ebriedad se refiere a una condición en la cual una persona ha consumido una cantidad significativa de alcohol que afecta su capacidad de razonamiento, juicio y control de sus acciones. La embriaguez puede variar en grado y manifestarse de diferentes formas, dependiendo de la cantidad y tipo de alcohol consumido, así como de la tolerancia individual de cada persona. Para que la eximente de responsabilidad penal por estado de ebriedad sea aplicable, generalmente se requiere que la embriaguez sea de tal magnitud que afecte de manera significativa la capacidad de comprensión y control del individuo. En muchos sistemas legales, se establece un umbral específico de intoxicación alcohólica, determinado mediante pruebas científicas como el análisis de alcoholemia.

Protocolo del principio de oportunidad: el protocolo del principio de oportunidad consiste en un conjunto de pautas, procedimientos y criterios diseñados para orientar la implementación y ejecución de este principio dentro del contexto legal. Este protocolo detalla las circunstancias en las que los fiscales pueden ejercer su discrecionalidad para decidir si prosiguen o no con la persecución penal en determinados casos, considerando factores específicos que justifican la no continuación del proceso judicial. En conjunto, estos conceptos delimitan un marco complejo y detallado que el sistema legal peruano emplea para evaluar y determinar la responsabilidad penal de

individuos que, bajo diversas condiciones, cometen delitos. La correcta aplicación de estas disposiciones requiere una evaluación minuciosa de las circunstancias individuales de cada caso, garantizando así una justicia equitativa y proporcional.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. El nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad es favorable y opta por promover la abstención de promover el ejercicio penal de manera que se archive el proceso penal por el delito de conducción en estado de ebriedad.

2.4.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. La aplicación del principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal se encuentra relacionado debido a la capacidad de reducir de manera significativa a la reducción de la carga procesal y optimizar los recursos del sistema judicial.

HE2. Los impedimentos de aplicación del protocolo de principio de oportunidad cuando se tenga la condición de reincidente, si se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio en dos ocasiones anteriores.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Delito de conducción en estado de ebriedad

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Aplicación del protocolo del principio de oportunidad

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE Delito de conducción en estado de ebriedad.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Aspectos legales ○ Percepción social ○ Efectos y consecuencias. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Tipificación del delito ○ Sanciones ○ Efectividad
VARIABLE DEPENDIENTE Aplicación del protocolo del principio de oportunidad	<ul style="list-style-type: none"> ○ Discrecionalidad ○ Carga fiscal ○ Supervisión y control 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Factores ○ Sistema fiscal ○ Aceptación y aplicación del principio de oportunidad

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación realizada fue de tipo aplicada. Según Ñaupas Paitán (2016), la investigación aplicada se caracteriza por utilizar instrumentos de recolección de datos de campo para identificar el objeto de estudio (p. 124). En este caso, se aplicaron instrumentos de recolección de datos de campo para obtener información sobre los actos procesales y la jurisprudencia de la Corte Suprema.

3.1.1. ENFOQUE

En la investigación realizada se aplicó el enfoque de investigación cuantitativa. De acuerdo con Sánchez Francisco (2020), el enfoque cuantitativo se caracteriza por medir las variables en proporciones (p. 87), para obtener los resultados, se aplicaron técnicas estadísticas.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel de estudio de la investigación fue descriptivo. Según Nino Aranzamendi (2018), la investigación descriptiva está enfocada en describir las características de las variables, sin pretender identificar relaciones o causas-efectos entre ellas; su objetivo es simplemente describirlas (p. 125). En este caso, los problemas de investigación se formularon de manera que únicamente se describiera cómo se materializan los actos procesales que eximen de responsabilidad penal a los imputados que cometieron delitos bajo los efectos del alcohol.

3.1.3. DISEÑO

El diseño de investigación del presente estudio fue no experimental y transversal. Según Hernández Sampieri (2016), la investigación no experimental se limita a describir las variables sin manipularlas (p. 425). En este caso, no se manipularon ni modificaron las variables;

únicamente se describieron las categorías tal como se presentan en la realidad.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo conformada por un total de 20 asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco, quienes desempeñan labores en distintas fiscalías especializadas y mixtas de la jurisdicción. Estos asistentes en función fiscal cumplen un rol fundamental en la aplicación del principio de oportunidad, ya que participan en la evaluación y tramitación de casos en los que se puede aplicar este mecanismo, particularmente en delitos como la conducción en estado de ebriedad. Dado su nivel de involucramiento en la toma de decisiones respecto a la oportunidad procesal, su participación en la investigación permitirá obtener información relevante sobre los criterios de aplicación, las dificultades en su implementación y los efectos en la carga procesal del sistema judicial.

3.2.2. MUESTRA

El tamaño de la muestra, se aplicó el muestreo no probabilístico intencional, criterio que permite al investigador seleccionar a los participantes en función de características específicas. Según Sánchez Francisco (2020), este tipo de muestreo se emplea cuando la población no es completamente conocida y su selección se realiza a partir de criterios de inclusión y exclusión previamente establecidos (p. 69).

En el marco de esta investigación, la muestra quedó conformada por 10 asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco. La elección de estos participantes se basó en su nivel de experiencia y conocimiento sobre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad, lo que garantiza la obtención de información relevante para el estudio.

3.2.3. CRITERIOS DE INCLUSIÓN

10 asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco.

3.2.4. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Disposiciones que no cumplan con el criterio de inclusión.

3.3. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS

Se utilizó la siguiente técnica de análisis:

- a. **Cuestionario.** Constó de un conjunto de preguntas cuidadosamente diseñadas y estructuradas, con el propósito de obtener información precisa y relevante sobre el tema en estudio.

3.3.2. INSTRUMENTOS

El cuestionario es un instrumento de recolección de datos que consiste en un conjunto estructurado de preguntas formuladas con el propósito de obtener información específica de los participantes en una investigación. Se formuló el cuestionario con 10 preguntas de tipo cerrada, el cual llevo a obtener resultados específicos y relevantes en la investigación.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el procesamiento y análisis de la información recopilada, se utilizarán métodos estadísticos mediante el programa informático Excel. Se elaboraron cuadros estadísticos para determinar los porcentajes de las encuestas, los cuales se acompañarán con los gráficos correspondientes a cada uno de los cuadros elaborados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

La recolección de datos; resultados de la entrevista estructurado sobre “el delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del protocolo del principio de oportunidad en el cuarto fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022”.

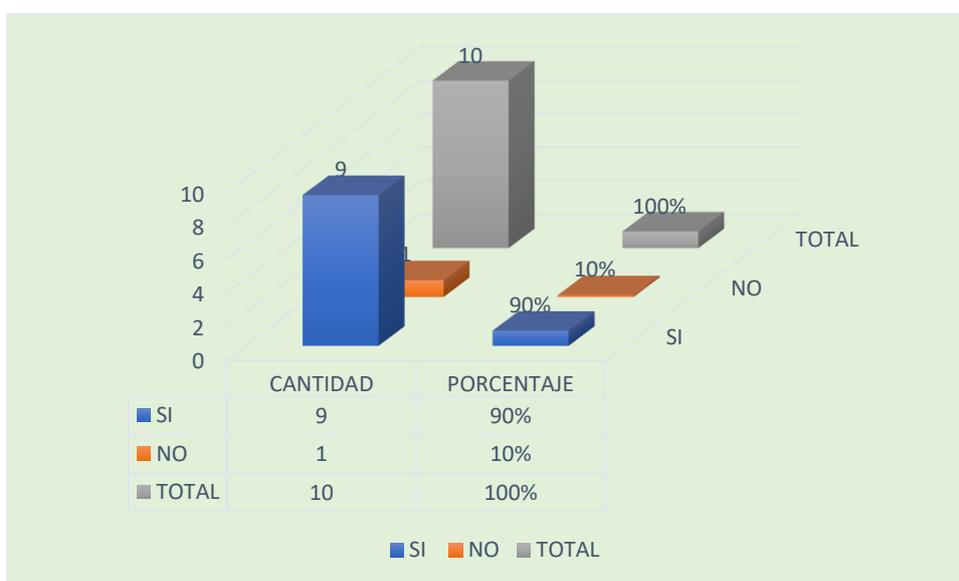
Tabla 1

¿Considera usted que el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco?

	N° 01			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	09	90%	01	10%
Total			10	100%

Figura 1

¿Considera usted que el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco?



Análisis e interpretación

En la Tabla 1 se evidencia que el 90% (09 de los participantes) considera que la implementación del protocolo del principio de oportunidad en los casos de conducción en estado de ebriedad es adecuada en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco. Por otro lado, el 10% (01 participante) no estuvo de acuerdo con esta percepción. A partir de los datos recabados, se concluye que la mayoría de los encuestados sí reconoce un nivel positivo en la aplicación de dicho protocolo en esta institución fiscal.

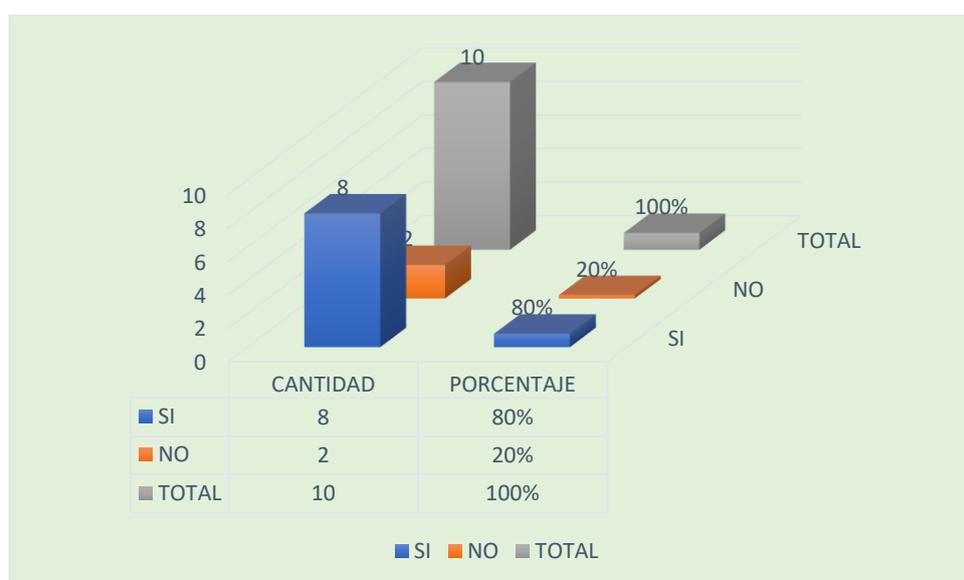
Tabla 2

¿considera usted que casos de conducción en estado de ebriedad han sido resueltos mediante el principio de oportunidad en el último año?

	N° 02			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	08	80%	02	20%
Total			10	100%

Figura 2

¿considera usted que casos de conducción en estado de ebriedad han sido resueltos mediante el principio de oportunidad en el último año?



Análisis e interpretación

Según la Tabla 2, el 80% (08 participantes) opina que los casos de

conducción en estado de ebriedad fueron solucionados aplicando el principio de oportunidad durante el último año. En contraste, el 20% (02 participantes) tiene una perspectiva distinta. De acuerdo con los datos obtenidos, la mayoría de los encuestados confirma que los casos de este tipo se han resuelto utilizando el principio de oportunidad en el periodo señalado.

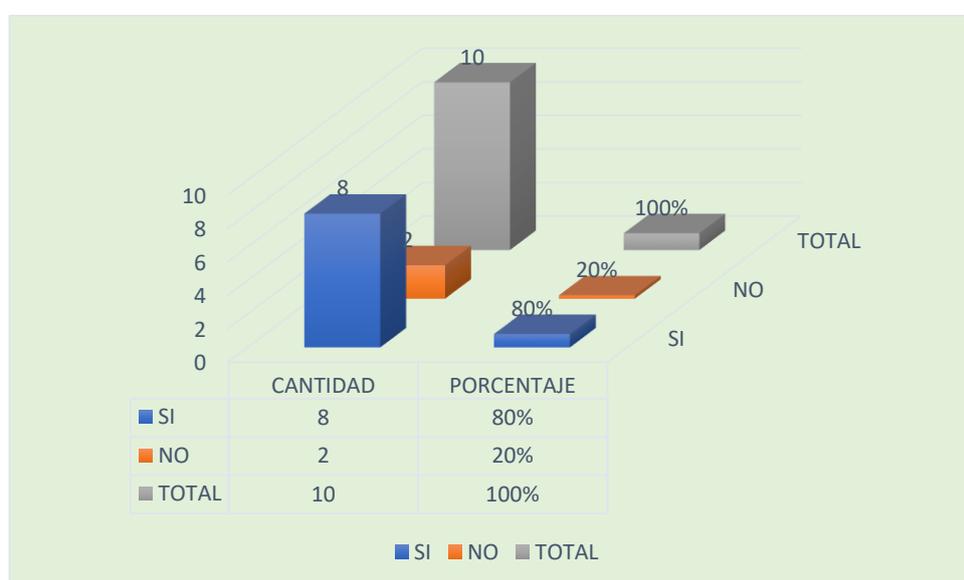
Tabla 3

¿Considera usted que la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?

	N° 03			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	08	80%	02	20%
Total			10	100%

Figura 3

¿Considera usted que la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?



Análisis e interpretación

La Tabla 3 revela que el 80% (08 de los encuestados) cree que existe una conexión entre la implementación del protocolo del principio de oportunidad y la disminución de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía

Provincial Penal Corporativa de Huánuco. En cambio, el 20% (02 encuestados) no está de acuerdo con esta afirmación. Con base en los informes, la mayoría de los participantes considera que la aplicación del protocolo del principio de oportunidad sí está vinculada con la reducción de la carga procesal en dicha fiscalía.

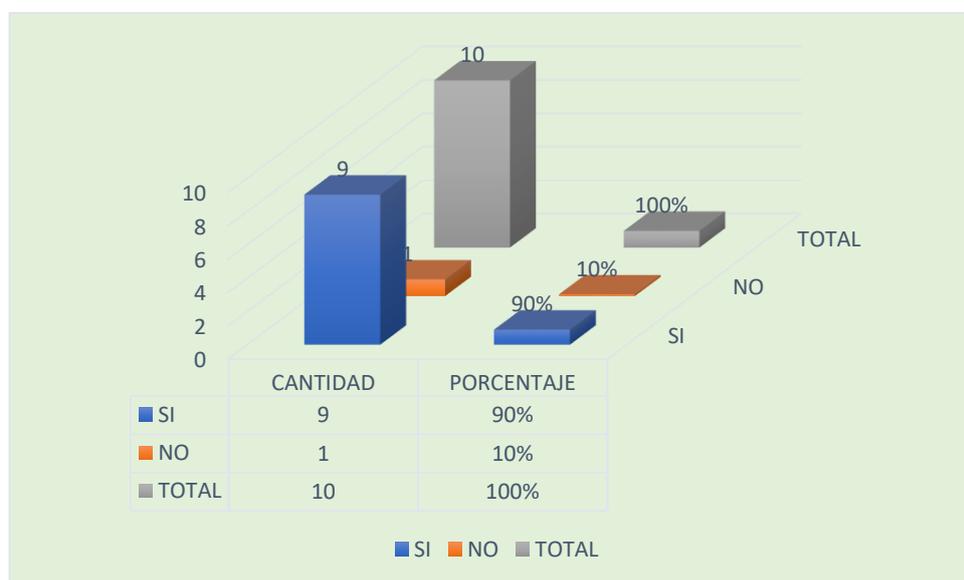
Tabla 4

¿Considera usted que existe algún protocolo establecido para la implementación del principio de oportunidad en casos de este tipo?

	N° 04			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	09	90%	01	10%
Total			10	100%

Figura 4

¿Considera usted que existe algún protocolo establecido para la implementación del principio de oportunidad en casos de este tipo?



Análisis e interpretación

La Tabla 4 muestra que el 90% (09 de los encuestados) opina que existe un protocolo definido para aplicar el principio de oportunidad en este tipo de casos. Por otro lado, el 10% (01 encuestado) no está de acuerdo con esta postura. De acuerdo con los resultados obtenidos, la mayoría de los

participantes sostiene que efectivamente hay un protocolo establecido para la implementación del principio de oportunidad en estos casos.

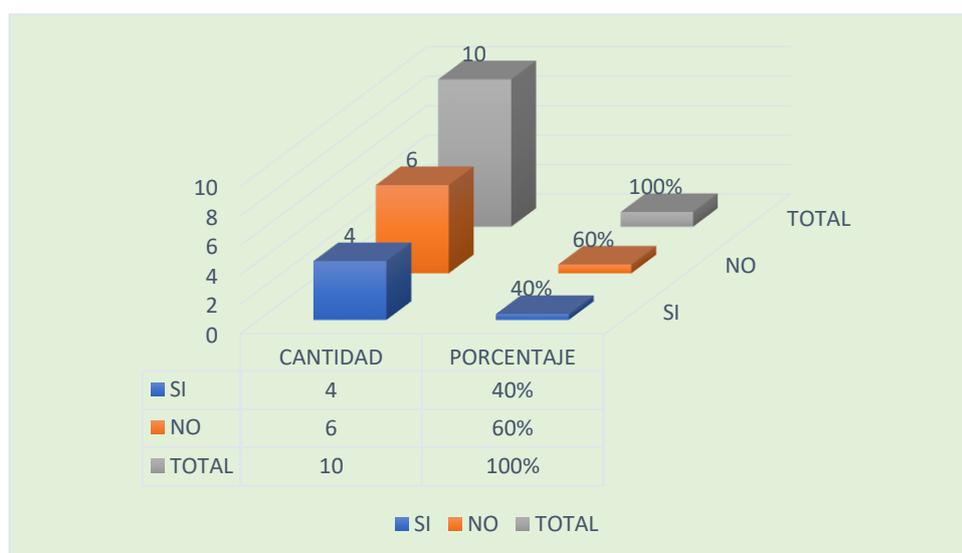
Tabla 5

¿considera usted que se han establecido medidas específicas para la rehabilitación de los infractores cuando se aplica el principio de oportunidad?

	N° 05			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	04	40%	06	60%
Total			10	100%

Figura 5

¿considera usted que se han establecido medidas específicas para la rehabilitación de los infractores cuando se aplica el principio de oportunidad?



Análisis e interpretación

De acuerdo con la Tabla 5, el 40% (04 encuestados) considera que se han implementado medidas concretas para la rehabilitación de los infractores en el marco de la aplicación del principio de oportunidad. Sin embargo, el 60% (06 encuestados) no está de acuerdo con esta afirmación. Según los datos analizados, la mayoría de los participantes opina que no se han adoptado medidas específicas enfocadas en la rehabilitación de los infractores al aplicar el principio de oportunidad.

Tabla 6

¿Considera usted que los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?

	N° 06			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	06	60%	04	40%
Total			10	100%

Figura 6

¿Considera usted que los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?



Análisis e interpretación

La Tabla 6 refleja que el 60% (06 encuestados) opina que hay obstáculos que dificultan la implementación del protocolo del principio de oportunidad en los casos de conducción en estado de ebriedad dentro de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco. Por otro lado, el 40% (04 encuestados) no comparte esta percepción. Según los resultados obtenidos, la mayoría de los participantes considera que existen limitaciones que afectan la aplicación del protocolo en los delitos de conducción bajo los efectos del alcohol en la mencionada fiscalía.

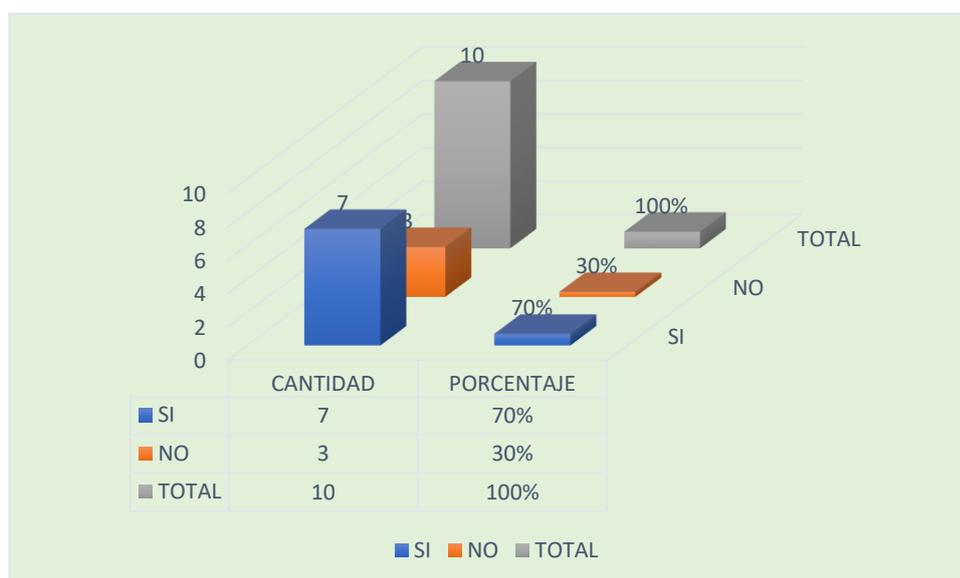
Tabla 7

¿Considera usted que se ha realizado alguna evaluación de la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial en la fiscalía?

	N° 07			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	07	70%	03	30%
Total			10	100%

Figura 7

¿Considera usted que se ha realizado alguna evaluación de la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial en la fiscalía?



Análisis e interpretación

En la Tabla 7 se evidencia que el 70% (07 encuestados) considera que se ha llevado a cabo alguna evaluación sobre la efectividad del principio de oportunidad en la disminución de la carga judicial dentro de la fiscalía. Por otro lado, el 30% (03 encuestados) no está de acuerdo con esta afirmación. Según los datos analizados, la mayoría de los participantes afirma que sí se ha realizado algún tipo de evaluación para medir la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial en la fiscalía.

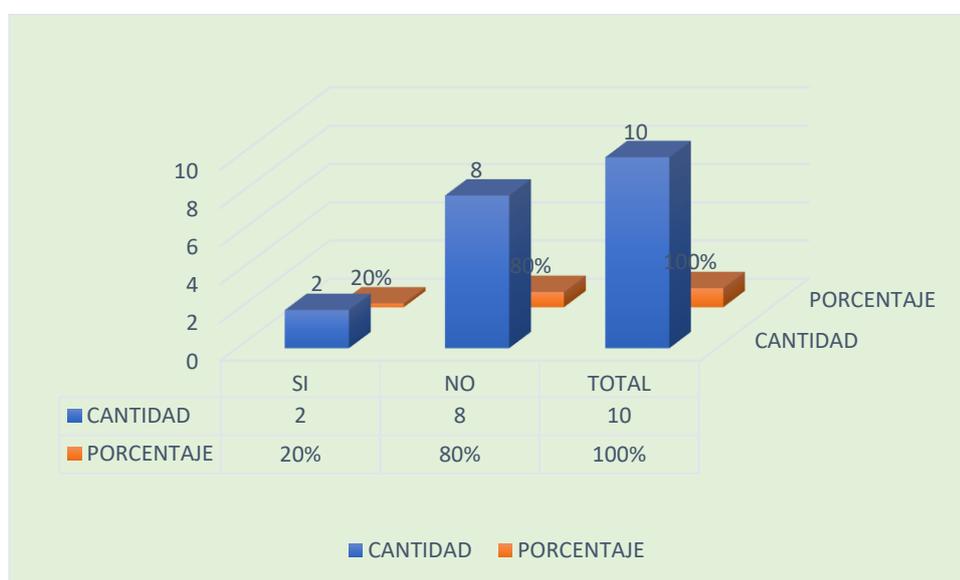
Tabla 8

¿Considera usted que la fiscalía ha implementado programas de concientización o prevención específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad?

	N° 08			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	02	20%	08	80%
Total			10	100%

Figura 8

¿Considera usted que la fiscalía ha implementado programas de concientización o prevención específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad?



Análisis e interpretación

Según la Tabla 8, el 80% (08 encuestados) opina que la fiscalía ha desarrollado programas específicos de concientización o prevención relacionados con la conducción en estado de ebriedad. En contraste, el 20% (02 encuestados) no está de acuerdo con esta postura. Con base en los informes, la mayoría de los participantes considera que la fiscalía sí ha implementado iniciativas enfocadas en la concientización o prevención específicas para abordar los casos de conducción bajo los efectos del alcohol.

Tabla 9

¿Considera usted que existe una evaluación entre la aplicabilidad del principio de oportunidad y la gravedad del caso de conducción en estado de ebriedad?

	N° 09			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	04	40%	06	60%
Total			10	100%

Figura 9

¿Considera usted que existe una evaluación entre la aplicabilidad del principio de oportunidad y la gravedad del caso de conducción en estado de ebriedad?



Análisis e interpretación

En la Tabla 9 se observa que el 40% (04 encuestados) considera que se realiza una evaluación sobre la relación entre la aplicabilidad del principio de oportunidad y la gravedad de los casos de conducción en estado de ebriedad. En contraste, el 60% (06 encuestados) no comparte esta percepción. De acuerdo con los informes, la mayoría de los participantes opina que sí se efectúa un análisis que vincula la aplicabilidad del principio de oportunidad con la gravedad de los casos de conducción bajo los efectos del alcohol.

Tabla 10

¿Considera usted con qué frecuencia se aplica el protocolo del principio de oportunidad en casos específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad en dicha fiscalía?

	N° 10			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cree/No Cree	09	90%	01	10%
Total			10	100%

Figura 10

¿Considera usted con qué frecuencia se aplica el protocolo del principio de oportunidad en casos específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad en dicha fiscalía?



Análisis e interpretación

En la Tabla 10 se muestra que el 90% (09 encuestados) considera relevante la frecuencia con la que se aplica el protocolo del principio de oportunidad en casos específicos relacionados con la conducción bajo los efectos del alcohol en esta fiscalía, mientras que el 10% (01 encuestado) tiene una opinión contraria. Según los datos recopilados, la mayoría de los participantes opina que la frecuencia de aplicación del protocolo en estos casos es significativa.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Referente al primer objetivo, el objetivo general donde se plantea determinar el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco, 2022:

En la Tabla 1 observamos que [90%(09)] de los encuestados sí consideran que el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco; mientras que, por otro lado, [10%(01)] no consideran que el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco. Según los informes, la mayoría de los encuestados si consideran que el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco.

Ahora el enfoque viene a ser el objetivo específico 1 en el cual se busca Definir la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022.

Del objetivo específico 1 se observa en la Tabla 3 observamos que [80%(08)] de los encuestados sí consideran que la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; mientras que, por otro lado, [20%(02)] no consideran que la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco. Según los informes, la mayoría de los encuestados si consideran que la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Según el objetivo específico 2 se buscó Determinar los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal

Corporativa de Huánuco, 2022.

Del objetivo específico 2 se determina según la Tabla 6 observamos que [60%(06)] de los encuestados sí consideran que los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; mientras que, por otro lado, [40%(04)] no consideran que los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco. Según los informes, la mayoría de los encuestados si consideran que los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022.

CAPÍTULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo con la hipótesis general planteada, el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los casos de conducción en estado de ebriedad resulta favorable, ya que fomenta la abstención de promover el ejercicio penal, permitiendo el archivo de los procesos judiciales relacionados con este delito. La comparación de los resultados obtenidos en la investigación sobre este tipo de delito y la implementación del protocolo del principio de oportunidad aporta una perspectiva detallada sobre los desafíos y las complejidades de su gestión en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco.

En primer lugar, el análisis de patrones y tendencias en la ocurrencia de casos a lo largo del tiempo ha facilitado la construcción de una base empírica sólida que contribuye al entendimiento de la dinámica de estos delitos dentro de la jurisdicción. Durante la investigación, se identificó una variabilidad en la aplicación del principio de oportunidad, lo que resalta la importancia de establecer criterios más claros que permitan garantizar decisiones judiciales consistentes y equitativas.

La evaluación de la eficacia del protocolo evidencia resultados diversos: si bien tiene el potencial de reducir la carga procesal y acelerar los procedimientos legales, se hace evidente la necesidad de un seguimiento constante y de ajustes que aseguren su implementación efectiva sin comprometer la justicia ni fomentar la reincidencia. Además, se subraya la importancia de una visión más integral en el tratamiento de estos casos, destacando el papel de la rehabilitación de los infractores y la puesta en marcha de programas de concienciación y educación. Estas medidas no solo impactan la resolución individual de los casos, sino que también abordan las causas profundas del delito, contribuyendo a su prevención futura.

En síntesis, el análisis de los resultados ofrece una perspectiva crítica y

profunda sobre la gestión de los delitos de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco. Estos hallazgos no solo reflejan la situación actual de la jurisdicción, sino que también proporcionan aprendizajes valiosos para optimizar las prácticas judiciales y diseñar estrategias más efectivas en la gestión de este tipo de delitos a largo plazo.

CONCLUSIONES

Primero. - La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad ha sido favorable, permitiendo el archivo de procesos penales y evitando la sobrecarga del sistema judicial, su aplicación debe ser evaluada en función de criterios que garanticen su correcta utilización sin afectar la prevención del delito.

Segundo. - La aplicación del principio de oportunidad incide positivamente en la reducción de la carga procesal, optimizando los recursos del sistema judicial, su implementación permite agilizar la administración de justicia en casos de menor gravedad y priorizar delitos de mayor impacto social.

Tercero.- Existen limitaciones en la aplicación del principio de oportunidad, especialmente cuando el imputado es reincidente o ha accedido a este beneficio en reiteradas ocasiones, estas restricciones buscan evitar la impunidad y garantizar el cumplimiento de los fines preventivos de la sanción penal.

RECOMENDACIONES

Primero. - Se recomienda fortalecer los criterios para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad, estableciendo mecanismos de control y seguimiento para evitar un uso excesivo que pueda comprometer la política criminal en materia de seguridad vial.

Segundo. - Es necesario implementar estrategias de difusión y capacitación para los operadores de justicia sobre la correcta aplicación del principio de oportunidad, a fin de garantizar que este mecanismo efectivamente contribuya a la optimización del sistema judicial sin desnaturalizar su propósito.

Tercero. - Se sugiere establecer una regulación más estricta sobre los impedimentos para la aplicación del principio de oportunidad en casos de reincidencia, incorporando medidas complementarias como programas de rehabilitación para infractores y sanciones administrativas que refuercen la prevención del delito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade Cueva, D. (2017). *El alcoholismo y su incidencia en la comisión de delitos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2016*. Huánuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/895>
- Brinding, K., & Hoche, A. (1920). *La autorización de la destrucción de la vida indigna de ser vivida: Su extensión y límites*.
- Casanueva Sanz, I. (2013). *La imputabilidad, el consumo de drogas y su regulación jurídico - penal, una revisión desde las ciencias de la salud*. Deusto: Universidad de Deusto. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=118786>
- Feuerbach, L. (1843). *Principios de la filosofía del futuro*.
- Jakobs, G. (2003). *Derecho penal: parte general*.
- Kant, I. (1797). *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*.
- López Betancourt, E. (2010). *Manual de derecho penal: Parte general*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Maier, J. (2008). *Derecho penal: Parte general*. B de F.
- Morse, S. J. (1994). Under the Influence of Alcohol: The Science and the Law. *Stanford Law Review* 46(3), 757 - 784.
- Nostrom, T., & Rossow, I. (2016). Alcohol and violence: A comparison of the views of institutional actors and the general public in 10 European countries. *Drugs: Education, Prevention and Policy* 23(2), 115 - 122.
- Ordoñez Benavides, D. R. (2015). *El principio de actio libera in causa como elemento de imputabilidad en los delitos de tránsito por embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en la forma como está concebido en la legislación ecuatoriana vulnera el principio*. Loja: Universidad Nacional de Loja. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/8823/1/Diego%20Rene%20Ord%C3%B3%C3%B1ez%20Benavides.pdf>
- Pacheco Márquez, C. A., & Peñaranda Roa, R. (2014). *Causales de la inimputabilidad en el sistema penal colombiano: una visión desde el derecho comparado - Caso de España*. Cúcuta: Universidad Libre de Colombia. Obtenido de

- <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9511/proyecto-degradocausalesdeinimputabilidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rimarachi Diaz, R. (2018). *La ebriedad absoluta como causa de exclusión de la culpabilidad*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1076/1/TL_RimarachinDiazRobert.pdf.pdf
- Rivera Lloclla, R. (2021). *Fundamentos para regular el uso de alcohol o drogas en la comisión de delitos en el Código Penal peruano*. Piura: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86953/Rivera_LR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Roxin, C. (2000). *Derecho penal: parte general*.
- Toledo Rodríguez, D. J. (2021). *Influencia del método Widmark en la responsabilidad penal en la Fiscalía Provincial Mixta en Porvenir - Trujillo*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8128/Toledo%20Rodr%c3%adguez%2c%20Deysi%20Judith.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Velásquez, F. (2015). *Derecho penal: Parte general*. Madrid: Tirant lo blanch.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Domínguez Tadeo, R. (2025). *Delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del protocolo del principio de oportunidad en la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA CUARTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO DE HUÁNUCO 2022”

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE LOS HIPOTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES		MARCO METODOLÓGICO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	TIPO DE INVESTIGACION
<p>PG. ¿Cuál es el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco, 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>PE1. ¿Cuál es la relación entre la aplicación del</p>	<p>OG. Determinar el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco, 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>OE1. Definir la relación entre la aplicación del</p>	<p>HG. El nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad es favorable y opta por promover la abstención de promover el ejercicio penal de manera que se archive el proceso penal por el delito de conducción en estado de ebriedad.</p> <p>HIPOTESIS ESPECIFICO</p> <p>HE1. La aplicación del principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal se encuentra relacionado debido a la capacidad de reducir de</p>	<p>Delito de conducción en estado de ebriedad</p> <p>Aplicación del principio de oportunidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Aspectos legales ○ Percepción social Efectos y consecuencias. ○ Discrecionalidad ○ Carga fiscal ○ Supervisión y control 	<p>Aplicada</p> <hr/> <p>ENFOQUE DE INVESTIGACION</p> <hr/> <p>Cuantitativo</p> <hr/> <p>NIVEL DE INVESTIGACION</p> <hr/> <p>Descriptivo</p> <hr/> <p>DISEÑO DE INVESTIGACION</p> <hr/> <p>No experimental</p> <hr/> <p>POBLACION</p> <hr/> <p>20 asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de</p>

<p>protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022?</p> <p>PE2. ¿Cuáles son los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022?</p>	<p>oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022.</p> <p>OE2. Determinar los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022.</p>	<p>manera significativa a la reducción de la carga procesal y optimizar los recursos del sistema judicial.</p> <p>HE2. Los impedimentos de aplicación del protocolo de principio de oportunidad cuando se tenga la condición de reincidente, si se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatoria en dos ocasiones anteriores.</p>	<p>Huánuco</p> <hr/> <p>MUESTRA</p> <hr/> <p>10 asistentes en función fiscal de la cuarta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco.</p> <hr/> <p>TECNICAS</p> <hr/> <p>Encuesta</p> <hr/> <p>INSTRUMENTOS</p> <hr/> <p>Hoja de codificación de las disposiciones de archivo</p>
--	---	--	--



ANEXO 2 INSTRUMENTO



TITULO: “Delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicac protocolo del principio de oportunidad en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022”

N°	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Considera usted que el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco?		
2	¿Considera usted los casos de conducción en estado de ebriedad han sido resueltos mediante el principio de oportunidad en el último año?		
3	¿Considera usted que la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?		
4	¿Considera usted que existe algún protocolo establecido para la implementación del principio de oportunidad en casos de este tipo?		
5	¿Considera usted que se han establecido medidas específicas para la rehabilitación de los infractores cuando se aplica el principio de oportunidad?		
6	¿Considera usted que existe los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?		
7	¿Considera usted que se ha realizado alguna evaluación de la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial en la fiscalía?		
8	¿Considera usted que la fiscalía ha implementado programas de concientización o prevención específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad?		
9	¿Considera usted que existe una evaluación entre la aplicabilidad del principio de oportunidad y la gravedad del caso de conducción en estado de ebriedad?		
10	¿Considera usted con qué frecuencia se aplica el protocolo del principio de oportunidad en casos específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad en dicha fiscalía?		
TOTAL			



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO ANEXO N° 02: INSTRUMENTO



TITULO: “Delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del protocolo del principio de oportunidad en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022”

N°	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Considera usted que el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco?	X	
2	¿Considera usted los casos de conducción en estado de ebriedad han sido resueltos mediante el principio de oportunidad en el último año?	X	
3	¿Considera usted que la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?		X
4	¿Considera usted que existe algún protocolo establecido para la implementación del principio de oportunidad en casos de este tipo?	X	
5	¿Considera usted que se han establecido medidas específicas para la rehabilitación de los infractores cuando se aplica el principio de oportunidad?	X	
6	¿Considera usted que existe los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?	X	
7	¿Considera usted que se ha realizado alguna evaluación de la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial en la fiscalía?		X
8	¿Considera usted que la fiscalía ha implementado programas de concientización o prevención específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad?	X	
9	¿Considera usted que existe una evaluación entre la aplicabilidad del principio de oportunidad y la gravedad del caso de conducción en estado de ebriedad?	X	
10	¿Considera usted con qué frecuencia se aplica el protocolo del principio de oportunidad en casos específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad en dicha fiscalía?	X	
TOTAL			


Jenny J. Morales Huaylla
ABOGADO
Reg. I.P.S. N° 4314



ANEXO N° 02: INSTRUMENTO



TITULO: “Delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del protocolo del principio de oportunidad en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022”

N°	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Considera usted que el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco?	X	
2	¿Considera usted los casos de conducción en estado de ebriedad han sido resueltos mediante el principio de oportunidad en el último año?	X	
3	¿Considera usted que la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?		X
4	¿Considera usted que existe algún protocolo establecido para la implementación del principio de oportunidad en casos de este tipo?	X	
5	¿Considera usted que se han establecido medidas específicas para la rehabilitación de los infractores cuando se aplica el principio de oportunidad?	X	
6	¿Considera usted que existe los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?	X	
7	¿Considera usted que se ha realizado alguna evaluación de la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial en la fiscalía?	X	
8	¿Considera usted que la fiscalía ha implementado programas de concientización o prevención específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad?		X
9	¿Considera usted que existe una evaluación entre la aplicabilidad del principio de oportunidad y la gravedad del caso de conducción en estado de ebriedad?		X
10	¿Considera usted con qué frecuencia se aplica el protocolo del principio de oportunidad en casos específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad en dicha fiscalía?		X
TOTAL			


MINISTERIO PÚBLICO
 Distrito Fiscal de Huánuco
 Gelemt Pamela Lopez Murugua
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUÁNUCO



ANEXO N° 02: INSTRUMENTO



TITULO: “Delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del protocolo del principio de oportunidad en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022”

N°	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Considera usted que el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco?	X	
2	¿Considera usted los casos de conducción en estado de ebriedad han sido resueltos mediante el principio de oportunidad en el último año?	X	
3	¿Considera usted que la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?		X
4	¿Considera usted que existe algún protocolo establecido para la implementación del principio de oportunidad en casos de este tipo?	X	
5	¿Considera usted que se han establecido medidas específicas para la rehabilitación de los infractores cuando se aplica el principio de oportunidad?	X	
6	¿Considera usted que existe los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?	X	
7	¿Considera usted que se ha realizado alguna evaluación de la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial en la fiscalía?	X	
8	¿Considera usted que la fiscalía ha implementado programas de concientización o prevención específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad?		X
9	¿Considera usted que existe una evaluación entre la aplicabilidad del principio de oportunidad y la gravedad del caso de conducción en estado de ebriedad?	X	
10	¿Considera usted con qué frecuencia se aplica el protocolo del principio de oportunidad en casos específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad en dicha fiscalía?	X	
TOTAL			

Crishti Paredes
A. EN FUNCIÓN FISCAL
4ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO



ANEXO N° 02: INSTRUMENTO



TITULO: “Delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del protocolo del principio de oportunidad en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022”

N°	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Considera usted que el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco?	X	
2	¿Considera usted los casos de conducción en estado de ebriedad han sido resueltos mediante el principio de oportunidad en el último año?	X	
3	¿Considera usted que la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?		X
4	¿Considera usted que existe algún protocolo establecido para la implementación del principio de oportunidad en casos de este tipo?	X	
5	¿Considera usted que se han establecido medidas específicas para la rehabilitación de los infractores cuando se aplica el principio de oportunidad?	X	
6	¿Considera usted que existe los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?	X	
7	¿Considera usted que se ha realizado alguna evaluación de la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial en la fiscalía?	X	
8	¿Considera usted que la fiscalía ha implementado programas de concientización o prevención específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad?		X
9	¿Considera usted que existe una evaluación entre la aplicabilidad del principio de oportunidad y la gravedad del caso de conducción en estado de ebriedad?	X	
10	¿Considera usted con qué frecuencia se aplica el protocolo del principio de oportunidad en casos específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad en dicha fiscalía?	X	
TOTAL			


 Juan Guillermo Tapscott
 A.A. 4ª F.P.C. HCO
 P.O. G.A.H. 2022
 MINISTERIO PÚBLICO



ANEXO N° 02: INSTRUMENTO



TITULO: "Delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del protocolo del principio de oportunidad en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022"

N°	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Considera usted que el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco?	X	
2	¿Considera usted los casos de conducción en estado de ebriedad han sido resueltos mediante el principio de oportunidad en el último año?	X	
3	¿Considera usted que la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?		X
4	¿Considera usted que existe algún protocolo establecido para la implementación del principio de oportunidad en casos de este tipo?	X	
5	¿Considera usted que se han establecido medidas específicas para la rehabilitación de los infractores cuando se aplica el principio de oportunidad?	X	
6	¿Considera usted que existe los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?		X
7	¿Considera usted que se ha realizado alguna evaluación de la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial en la fiscalía?	X	
8	¿Considera usted que la fiscalía ha implementado programas de concientización o prevención específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad?	X	
9	¿Considera usted que existe una evaluación entre la aplicabilidad del principio de oportunidad y la gravedad del caso de conducción en estado de ebriedad?	X	
10	¿Considera usted con qué frecuencia se aplica el protocolo del principio de oportunidad en casos específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad en dicha fiscalía?	X	
TOTAL			


DARY S. VILLANUEVA PARDAVE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA-H00

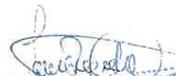


ANEXO N° 02: INSTRUMENTO



TITULO: “Delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del protocolo del principio de oportunidad en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022”

N°	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Considera usted que el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco?	X	
2	¿Considera usted los casos de conducción en estado de ebriedad han sido resueltos mediante el principio de oportunidad en el último año?	X	
3	¿Considera usted que la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?	X	
4	¿Considera usted que existe algún protocolo establecido para la implementación del principio de oportunidad en casos de este tipo?		X
5	¿Considera usted que se han establecido medidas específicas para la rehabilitación de los infractores cuando se aplica el principio de oportunidad?	X	
6	¿Considera usted que existe los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?	X	
7	¿Considera usted que se ha realizado alguna evaluación de la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial en la fiscalía?	X	
8	¿Considera usted que la fiscalía ha implementado programas de concientización o prevención específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad?		X
9	¿Considera usted que existe una evaluación entre la aplicabilidad del principio de oportunidad y la gravedad del caso de conducción en estado de ebriedad?		X
10	¿Considera usted con qué frecuencia se aplica el protocolo del principio de oportunidad en casos específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad en dicha fiscalía?		X
TOTAL			


 JULIO C. ROSALES CHAVEZ
 Asistente Administrativo
 Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco



ANEXO N° 02: INSTRUMENTO



TITULO: “Delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del protocolo del principio de oportunidad en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022”

N°	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Considera usted que el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco?	X	
2	¿Considera usted los casos de conducción en estado de ebriedad han sido resueltos mediante el principio de oportunidad en el último año?	X	
3	¿Considera usted que la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?	X	
4	¿Considera usted que existe algún protocolo establecido para la implementación del principio de oportunidad en casos de este tipo?	X	
5	¿Considera usted que se han establecido medidas específicas para la rehabilitación de los infractores cuando se aplica el principio de oportunidad?		X
6	¿Considera usted que existe los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?	X	
7	¿Considera usted que se ha realizado alguna evaluación de la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial en la fiscalía?	X	
8	¿Considera usted que la fiscalía ha implementado programas de concientización o prevención específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad?	X	
9	¿Considera usted que existe una evaluación entre la aplicabilidad del principio de oportunidad y la gravedad del caso de conducción en estado de ebriedad?	X	
10	¿Considera usted con qué frecuencia se aplica el protocolo del principio de oportunidad en casos específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad en dicha fiscalía?	X	
TOTAL			


ABOGADO
 Reg. C.A.M. 3824



ANEXO N° 02: INSTRUMENTO

TITULO: “Delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del protocolo del principio de oportunidad en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022”

N°	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Considera usted que el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco?	X	
2	¿Considera usted los casos de conducción en estado de ebriedad han sido resueltos mediante el principio de oportunidad en el último año?	X	
3	¿Considera usted que la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?	X	
4	¿Considera usted que existe algún protocolo establecido para la implementación del principio de oportunidad en casos de este tipo?	X	
5	¿Considera usted que se han establecido medidas específicas para la rehabilitación de los infractores cuando se aplica el principio de oportunidad?	X	
6	¿Considera usted que existe los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?		X
7	¿Considera usted que se ha realizado alguna evaluación de la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial en la fiscalía?	X	
8	¿Considera usted que la fiscalía ha implementado programas de concientización o prevención específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad?	X	
9	¿Considera usted que existe una evaluación entre la aplicabilidad del principio de oportunidad y la gravedad del caso de conducción en estado de ebriedad?	X	
10	¿Considera usted con qué frecuencia se aplica el protocolo del principio de oportunidad en casos específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad en dicha fiscalía?	X	
TOTAL			


 Casety Lorenzo Vigilio
 ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
 CUARTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
 CORPORATIVA DE HUÁNUCO



ANEXO N° 02: INSTRUMENTO



TITULO: “Delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del protocolo del principio de oportunidad en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022”

N°	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Considera usted que el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco?	X	
2	¿Considera usted los casos de conducción en estado de ebriedad han sido resueltos mediante el principio de oportunidad en el último año?	X	
3	¿Considera usted que la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?		X
4	¿Considera usted que existe algún protocolo establecido para la implementación del principio de oportunidad en casos de este tipo?	X	
5	¿Considera usted que se han establecido medidas específicas para la rehabilitación de los infractores cuando se aplica el principio de oportunidad?		X
6	¿Considera usted que existe los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?	X	
7	¿Considera usted que se ha realizado alguna evaluación de la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial en la fiscalía?	X	
8	¿Considera usted que la fiscalía ha implementado programas de concientización o prevención específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad?	X	
9	¿Considera usted que existe una evaluación entre la aplicabilidad del principio de oportunidad y la gravedad del caso de conducción en estado de ebriedad?	X	
10	¿Considera usted con qué frecuencia se aplica el protocolo del principio de oportunidad en casos específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad en dicha fiscalía?	X	
TOTAL			


 Fiorella Victoria Urbina Guerrero
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 MINISTERIO PÚBLICO



ANEXO N° 02: INSTRUMENTO



TITULO: “Delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del protocolo del principio de oportunidad en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022”

N°	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Considera usted que el nivel de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco?	X	
2	¿Considera usted los casos de conducción en estado de ebriedad han sido resueltos mediante el principio de oportunidad en el último año?	X	
3	¿Considera usted que la relación entre la aplicación del protocolo de principio de oportunidad y la reducción de la carga procesal en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?		X
4	¿Considera usted que existe algún protocolo establecido para la implementación del principio de oportunidad en casos de este tipo?	X	
5	¿Considera usted que se han establecido medidas específicas para la rehabilitación de los infractores cuando se aplica el principio de oportunidad?	X	
6	¿Considera usted que existe los impedimentos de aplicación del protocolo del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco?	X	
7	¿Considera usted que se ha realizado alguna evaluación de la efectividad del principio de oportunidad en la reducción de la carga judicial en la fiscalía?		X
8	¿Considera usted que la fiscalía ha implementado programas de concientización o prevención específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad?	X	
9	¿Considera usted que existe una evaluación entre la aplicabilidad del principio de oportunidad y la gravedad del caso de conducción en estado de ebriedad?	X	
10	¿Considera usted con qué frecuencia se aplica el protocolo del principio de oportunidad en casos específicos relacionados con la conducción en estado de ebriedad en dicha fiscalía?	X	
TOTAL			


Yorgy C. Alvarado Verde
 Asistente a FISCALÍA FISCAL
 de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 de Huánuco